



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA COMUNIDAD DE CACHA, PARROQUIA DE YARUQUIES, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO A PARTIR DEL 2008.

TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

AUTOR:

CRISTIAN DARÍO VALDIVIESO REMACHE

TUTOR:

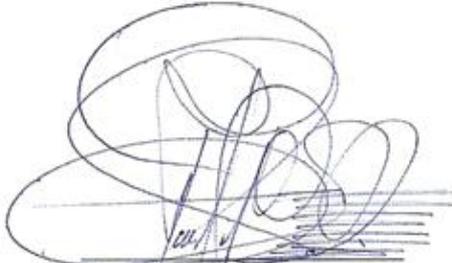
DR. PAÚL CARVAJAL FLOR

Año

2016

APROBACIÓN DEL TUTOR

Dr. Paúl Carvajal Flor, luego de revisar la elaboración del presente trabajo de investigación y al ver que cumple con los requisitos y reglamentos de la Universidad Nacional de Chimborazo y la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, me permito sugerir para su Defensa del trabajo de investigación.



TUTOR
Carvajal Flor Paúl Ulpiano

Dr. Paúl Carvajal.
TUTOR DE TESIS

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA COMUNIDAD DE CACHA, PARROQUIA DE YARUQUIES, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO A PARTIR DEL 2008.

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

PRESIDENTE	<u>10</u>	<u>[Firma]</u>
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 1	<u>09</u>	<u>[Firma]</u>
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 2	<u>09</u>	<u>[Firma]</u>
	CALIFICACIÓN	FIRMA
NOTA FINAL	_____	

DERECHOS DE AUTORÍA

Cristian Darío Valdivieso Remache. Soy el responsable de las ideas, doctrinas, resultados y respuestas señaladas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Cristian Darío Valdivieso Remache
C.C. 060414080-6

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios y la Virgen María por siempre guiarme en la vida estudiantil; a la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas muy especial a la Carrera de Derecho por abrirme las puertas de esta noble institución y así poder realizar mis estudios académicos y llegar al objetivo trazado.

Agradecer al Dr. Paúl Carvajal, Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, Tutor de la presente Tesis, que con sus conocimientos, su aporte a la misma y su valioso tiempo supo guiarme para así en conjunto poder llegar a la finalización de la presente investigación. A mis amigos y compañeros de aula con quienes supimos llegar a la meta trazada, compartiendo momentos alegres.

DEDICATORIA

El presente trabajo quiero dedicar a mi hija Jaslene Valdivieso, quien ha sido mi pilar fundamental para culminar esta etapa de mi carrera estudiantil, sin olvidarme de mi familia como mis tíos primos y demás familiares que siempre me daban un apoyo con sus consejos, ánimos etc., para así poder llegar a ser un Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Les quiero

ÍNDICE GENERAL

Portada

APROBACIÓN DEL TUTOR	1
HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL	2
DERECHOS DE AUTORÍA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
DEDICATORIA	5
RESUMEN	10
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I.....	16
1 MARCO REFERENCIAL	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.3 OBJETIVOS.....	18
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos Específicos.....	18
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	18
CAPÍTULO II.....	20
2 MARCO TEÓRICO	20
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	20
UNIDAD I	22
2.2.1 NOCIONES GENERALES DEL DERECHO ANCESTRAL O JUSTICIA INDÍGENA.....	22
2.2.1.1 Conceptos	22
2.2.1.2 Definiciones.....	24
2.2.1.3 Características	25
2.2.1.4 Fines	27
UNIDAD II	30
2.2.2 LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR	30
2.2.2.1 Historia de la justicia indígena en el Ecuador.....	30

2.2.2.2	Principios aplicables.....	32
2.2.2.3	Evolución histórica	33
2.2.2.4	Competencia de las autoridades indígenas	37
2.2.2.5	Jurisdicción.....	39
UNIDAD III	41
2.2.3	EL DERECHO INDÍGENA EN RELACIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL.....	41
2.2.3.1	Origen y evolución de los derechos humanos.....	41
2.2.3.2	Declaración Universal de Derechos Humanos.....	45
2.2.3.3	Convenio 169 de la OIT	46
2.2.3.4	La justicia indígena en la Constitución de la República del Ecuador 49	
UNIDAD IV	50
2.2.4	INCIDENCIA DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD CACHA, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	50
2.2.4.1	Violación a las garantías Constitucionales del debido proceso contemplado en la Constitución de la República del Ecuador.	50
2.2.4.1.1	Violencia	51
2.2.4.1.1.1	Violencia física	52
2.2.4.2	Análisis de acta de juzgamiento.....	56
2.2.5	UNIDAD HIPOTÉTICA.....	59
2.2.5.1	Hipótesis	59
2.2.5.2	VARIABLES	59
2.2.5.2.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	59
2.2.5.2.2	VARIABLE DEPENDIENTE	59
2.3	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	60
2.3.1.1	Definición de términos básicos.....	62
3	MARCO METODOLÓGICO.....	66
3.1	MÉTODO CIENTÍFICO	66
3.1.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	66
3.1.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	67
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	67

3.2.1 Población	67
3.2.2 Muestra	67
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	68
3.3.1 Técnicas	68
3.3.2 Instrumentos	68
3.4 TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	69
3.4.1 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS APLICADAS	70
3.4.2 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS ..	86
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS	86
3.5 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	100
4 MARCO ADMINISTRATIVO	102
4.1 Recurso humano	102
4.1.1 Recurso material	102
4.1.2 Recuso Tecnológico	102
4.2 COSTO de la investigación	103
4.2.1 Ingresos	103
4.2.2 Egresos	103
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	104
5.1 CONCLUSIONES	104
5.2 RECOMENDACIONES	105
6 BIBLIOGRAFÍA	106
6.1 ANEXOS	109
ANEXO I	109
ANEXO II	111

ÍNDICE DE CUADROS

GRÁFICO ENTREVISTA Nº 1	71
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 2	73
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 3	75
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 4	77
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 5	79
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 6	81
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 7	83
GRÁFICO ENTREVISTA Nº 8	85

RESUMEN

El presente trabajo de investigación da a conocer, como incide la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

La estructura del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos: el primer capítulo trata sobre el Marco Referencial donde se origina el planteamiento del problema, su origen, como se presenta y cómo se comporta el mismo, luego de lo cual se formula el objetivo general y los objetivos específicos para poder determinar si incide la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008, además la justificación e importancia del problema, donde observamos que el presente trabajo investigativo es factible, novedoso, original que servirá para la ciudadanía en general, específicamente para las comunidades que mantienen como justicia indígena, para solucionar los conflictos internos, pero que no se vulneren los derechos humanos.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, donde se aplicó el instrumento del fichaje a través del cual se obtuvo doctrina, teorías, conceptos, de libros, leyes y Tratados Internacionales, esto viene a construir la parte teórica, conceptual, legal y doctrinaria de la investigación, este capítulo se encuentra dividida en cinco unidades, con sus subunidades; en la primera unidad hablamos acerca de las nociones generales del derecho ancestral o justicia indígena, el concepto, las definiciones, las características y los fines; en la segunda unidad hablaremos acerca de La justicia indígena, derecho consuetudinario, los principios aplicables, la evolución histórica, el pluralismo jurídico, la competencia de las autoridades indígenas, el debido proceso en las autoridades indígenas, la interpretación de la Corte Constitucional del Ecuador; en la tercera unidad hablaremos acerca del derecho indígena en relación al derecho internacional, los derechos humanos, los derechos humanos

ratificados por el Ecuador, el convenio 167 y 169 de la OIT, la aplicación de la justicia indígena a la luz de los derechos internacionales; en la cuarta unidad hablaremos sobre la incidencia de la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, la violación de los derechos humanos, La Corte Interamericana de Derechos Humanos como ente de control, el Estado Ecuatoriano, medidas de salvaguardia de los Derechos Humanos, los precedentes internacionales y nacionales ante la violación de derechos humanos por la justicia indígena y por último análisis de casos prácticos; la unidad hipotética, hipótesis, las variables, operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo, desarrollaremos el marco metodológico, a través del método analítico, pasaremos a la ejecución de la investigación a través de la investigación de la aplicación de encuestas a los habitantes de la comunidad Cacha, con la finalidad de llegar a establecer si incide la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008, realizándolo con toda la población con la guía de encuestas con el método inductivo y analítico; a través de la encuesta y el método inductivo pude obtener la información que me ayudo a identificar de alguna manera la incidencia de la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, por otro lado al aplicar el método analítico llegando realizar un análisis crítico y jurídico para poder verificar la hipótesis planteada.

En el cuarto capítulo, se establece las conclusiones y recomendaciones obtenidas por la investigación a través de la interpretación y análisis de los resultados realizados en los cuadros y gráficos estadísticos, con la ayuda del paquete informático de EXCEL en la cual se obtuvo resultados en porcentajes exactos para el procesamiento de datos, razón por la cual el presente trabajo de investigación es descriptiva ya que luego de tabular, interpretar y procesar la información, el problema se describe como aparece, comportándose en su contexto, el resultado luego de tabulado y calculado; por último en el quinto capítulo se establece la bibliografía, la bibliografía complementaria y anexos.



ABSTRACT

This research discloses, how indigenous justice affects in violation of human rights, in the community of Cacha, Yaruquíes parish, Riobamba city, Chimborazo province since 2008 year.

The structure of this research is divided into four chapters: the first chapter deals with the frame of reference where the statement of the problem origins, how is presented and how it behaves, after this, the general and specific objectives to determine whether impacts indigenous justice in violation of human rights, in the community of Cacha, Yaruquíes parish Riobamba city, Chimborazo province since 2008, however justification and importance of the problem, where we see that the present research work is feasible, innovative, original that will serve to the general public, specifically for communities that maintain an indigenous justice, to solve internal conflicts, but that human rights are not violated.

In the second chapter develops the theoretical framework, where the signing tool was applied by which: doctrine, theories, concepts, books, laws and international treaties were obtained, it comes to build the theoretical, conceptual, legal and doctrinal part of this research, this chapter is divided into five units, with their sub-units; the first unit talks about general notions of ancestral rights or indigenous justice, the concept, definitions, characteristics and purposes; on the second unit will talk about Indigenous justice, customary law, principles, historical development, legal pluralism, competition from Indian authorities, due process in the indigenous authorities, the interpretation of the Constitutional Court of Ecuador; In the third unit we will talk about the indigenous law in relation to international law, human rights, human rights ratified by Ecuador, the agreement 167 and 169, the application of indigenous justice in the light of international rights; in the fourth unit will discuss the impact of indigenous justice in violation of human rights, violation of human rights, the Inter-American Court of Human Rights as a oversight, the Ecuadorian State,

safeguard measures of human rights, international and national precedents before the violation of human rights by the indigenous justice and finally analysis of case studies; the notional unit, hypothesis, variables and operationalization of them.

In the third chapter, we will develop the methodological framework, through the analytical method, we will move from the implementation of the research through investigation, the application of surveys to the people of Cacha community, in order to get to establish if indigenous justice impacts in violation of human rights, in the community of Cacha, Yaruquíes parish, Riobamba city, Chimborazo province since 2008, performing it with the entire population under the guidance of surveys with inductive and analytical method; through the survey and the inductive method I could get the information that helped me identify the incidence of indigenous justice in violation of human rights, in the community of Cacha, Yaruquíes parish, Riobamba city, on the other hand by applying the analytical method to verify the hypothesis.

In the fourth chapter, the conclusions and recommendations are established, they were obtained by research through the interpretation and analysis of the results achieved in the statistical tables and charts, with the help of EXCEL software package in which results and percentages were obtained exactly for data processing, which is why this research is descriptive; since after tabulating, interpret and process information, describes the problem as it appears, behaving in context, Finally in the fifth chapter the literature, additional bibliography and Annexes are established.



INTRODUCCIÓN

El Ecuador como un Estado pluricultural y multiétnico, y que se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Estado, es un proceso muy importante relacionado al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

En el ámbito del pluralismo jurídico, ya que desde 1998 se inicia una etapa de relación de los indígenas con el Estado; el mismo que es conflictivo, por los distintos actores y los beneficiarios que no han establecido herramientas y mecanismos para el procedimiento y aplicación de las normas legales reconocidos constitucionalmente como también en instrumentos internacionales.

Han transcurrido más de una década y media del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y en la práctica no se ha evidenciado cambio alguno, ya que, los jueces como los abogados siguen desconociendo los alcances en favor de los pueblos indígenas.

El Ecuador es un país plurinacional, en donde se conviven con diversas nacionalidades y pueblos indígenas, tiene una variedad de sectores, así como los pueblos indígenas, afroecuatorianos y blancos o mestizos, cada uno de ellos con características socioculturales muy diferentes, sin embargo durante décadas el Estado Ecuatoriano ha ignorado la potencia cultural de los pueblos.

Para los pueblos indígenas, la aplicación de la justicia indígena es una forma propia de resolver o solucionar conflictos a través de sus propias autoridades y promoviendo la conciliación, en algunos casos ejemplificadoras; esta aplicación de justicia restablece los diálogos para tomar decisiones en beneficio de sus integrantes.

El sistema justicia indígena es uno de los elementos culturales más importantes de la identidad y forman parte de la riqueza de las nacionalidades y pueblos como también el idioma, las vestimentas, los valores, los saberse, etc., la pérdida de estos, aportará en la desaparición de nuestra identidad y por consiguiente los pueblos; en América Latina, los pueblos indígenas de mayor

vitalidad étnica son aquellos destacados entre los cuales se mantiene el derecho consuetudinario propio.

La práctica sobre administración de justicia, son los conocimientos y principios que han sido conservados, transmitiéndose de generación en generación en forma oral que permite ejercer un control social muy efectivo dentro de sus territorios y entre sus integrantes.

La inclusión de esta justicia indígena en la Constitución de la República y la ratificación del Ecuador en los Tratados Internacionales, que mantiene el respeto al derecho consuetudinario que son de los pueblos indígenas, es un reconocimiento porque demuestra la autonomía de las nacionalidades y pueblos, todo esto debido a las resoluciones de conflictos usando el diálogo y la toma de decisión mayoritaria y consensuada.

Con lo antes expuesto, presento el trabajo investigativo titulado “La justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008”.

CAPÍTULO I

1 MARCO REFERENCIAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El desarrollo en el reconocimiento de los derechos a los grupos minoritarios, por parte de los estados, forma parte de la modernidad con la que hoy se enfrenta el mundo en contraste directo con la conservación de formas tradicionales de convivencia, todos este aparataje cultural, exige una nueva forma de organización jurídica en lo que al respecto de ciertos grupos se refiere, es tal así que fue necesario insertar en el cuerpo constitucional de nuestro estado el reconocimiento a la Justicia Indígena, con el fin de que en merito a sus propias formas de organización y con respeto a la participación de las mujeres se ejecuten actos justos en mérito al derecho consuetudinario, considerando que estas prácticas están en una delgada línea que para una visión occidental podría resultar excesiva y contraria a otros preceptos jurídicos.

El problema referente a la aplicación de la justicia indígena en el Ecuador, se centra en la divergencia de costumbres que forman parte de las diferentes comunidades indígenas del país siendo imperativa dar límites generales en la forma de aplicar este principio constitucional. Se ha visto en algunos casos que al aplicar la justicia indígena en el Ecuador se omite un conjunto de garantías mínimas que el derecho consuetudinario no puede ignorar tanto del ordenamiento ecuatoriano como así el de las normas de carácter internacional de derechos humanos.

Desde este preámbulo es necesario tomar verdadera conciencia jurídica y empoderarnos de la mayor cantidad de conocimientos que nos permita ser parte activas del desarrollo jurídico del país con el irrestricto respeto a preceptos constitucionales como el de la Justicia Indígena pero sin olvidar que al estar en un estado constitucional de derechos y justicia social toda actividad

jurídica se la hace a la luz de la Constitución y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La forma de tratar y entender las bases consuetudinarias de las comunidades indígenas debe ser alineada a lo que pretende nuestro estado constitucional de derechos, donde el fin sea el ser humano y no solo la norma.

Quizás no solo debemos ver a la Justicia Indígena como un acto excesivo ante un hecho delictivo, ya que tampoco es menos cierto que lo que llamamos justicia ordinaria ha caído en un profundo abismo de desconfianza social por la inutilidad de sus medios para adaptar el entorno social a un respeto para el derecho de los demás. El rol que debe cumplir la sociedad por respetar el derecho de las minorías hoy se contrapone con el rol que deben enfrentar las comunidades indígenas por el respeto a las estructuras jurídicas universales y del estado.

El problema se evidencia ya sea por la falta de entendimiento en la aplicación de su derecho propio por la comunidades o por la falta de conocimiento de los preceptos constitucionales como internacionales en especial lo de Derechos Humanos

No obstante de estas constantes “preocupaciones” por mejorar la justicia, aún no se articulan a los diferentes actores para alcanzar un fin común que es un estado donde el respeto al derecho de los demás sobresale sobre cualquier otra circunstancia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Describir con el presente trabajo de investigación las violaciones concretas a Derechos Humanos y normas constitucionales en la aplicación de la Justicia Indígena de la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Realizar un análisis crítico de las consecuencias de la aplicación de la Justicia Indígena dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador.
- Profundizar los conocimientos sobre el derecho indígena a fin de propender su correcta aplicación.
- Establecer las limitaciones lógicas que debe mantener la Justicia Indígena en relación al resto del ordenamiento jurídico del país.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Es necesario establecer que los altos índices de desconfianza que la ciudadanía en general mantiene hacia el sistema judicial del país, nos permite plantearnos ciertas interrogantes acerca del si es o no el más idóneo, el sistema judicial conocido como Justicia Ordinaria, siendo este el factor preponderante para poder entender cómo surgió la justicia indígena más allá del contexto mismo del respeto a las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas.

Hoy el Ecuador se presenta ante el mundo como un estado que respeta el derecho de las minorías desde su propia estructura constitucional, busca así alcanzar una verdadera igualdad entre sus ciudadanos. Si bien este principio constitucional aparece con en el país con la constitución de 1998, es ya en el

2008 donde quizás las circunstancias políticas permitieron ver un florecimiento de la Justicia Indígena como una nueva forma de contrarrestar aquellos actos contrarios a la Ley suscitados en espacios de territorio indígena. En la actualidad se ha centrado el debate en si la justicia indígena fue una respuesta adecuada a las falencias judiciales del país, o solo un pago político por el apoyo de un grupo partidista al sistema político de turno.

El entendimiento profundo y quizás técnico del alcance que tiene la aplicación de la Justicia Indígena es algo complejo de entender y menos aún de delimitar, pero el estudio del tema no puede apartarse de la participación de los sujetos activos como pasivos dentro de esta estructura judicial nueva de nuestro país, limitar quienes son indígenas entendiendo la capacidad de todos en auto determinarse, también cuales son las partes de territorio que se constituyen como comunidades indígenas, son hecho necesarios de establecer para armonizar en primera etapa la Justicia Indígena, ya hecho esto , se colisionan el respeto al Derecho Indígena con la necesidad de conocer y respetar siempre las normas constitucionales y de tratados internacionales de derechos humanos que todos los ciudadanos tenemos.

Es necesario identificar cuáles son las normas constitucionales y de tratados internacionales de derechos humanos que son garantías mínimas del cual nuestro estado es parte, ya que esto contribuirá a que al hablar de Justicia Indígena en el Ecuador conociendo cuales son los limites básicos en su aplicación, y así conocer las consecuencias que acarrea un exceso interpretativo en su aplicación.

Con esta breve introducción, lo que se pretende es, dar a conocer la incidencia que causa la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

Con lo antes expuesto, presento el trabajo investigativo titulado “La justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008”.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una investigación documental-bibliográfica en las bibliotecas de la ciudad de Riobamba, principalmente en la Universidad Nacional de Chimborazo e internet; he llegado a comprobar que, trabajos iguales o similares no existen; con lo antes expuesto se puede decir, que el problema investigado, se caracteriza por ser original.

Por tal razón, la presente investigación es beneficiosa para satisfacer inquietudes y recomendaciones a las personas involucradas.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Desde el punto de vista jurídico el trabajo investigativo se fundamenta en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por ser una investigación que trata de describir el efecto jurídico que provoca la Justicia Indígena, se fundamenta en una teoría del conocimiento filosófico, siendo esta el racionalismo, doctrina que permite razonar y reflexionar teorías, preceptos, y conceptos a fin de construir un nuevo conocimiento sin que interese la aplicación y/o comprobación del mismo.

La fundamentación teórica del trabajo investigativo está estructurada por temas y subtemas que guardan relación con el título de la investigación.

UNIDAD I

2.2.1 NOCIONES GENERALES DEL DERECHO ANCESTRAL O JUSTICIA INDÍGENA

2.2.1.1 Conceptos

A partir de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se incorpora al ordenamiento jurídico derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, esto lo encontramos en el 57, de igual forma en el Art. 377, 379 N° 1.

La ambigüedad del derecho de la justicia indígena radica en tres concepciones:

- Derecho indígena con sistemas normativos.
- Derecho indígena como usos y costumbres.
- Derecho indígena como normas jurídicas.

DERECHO INDÍGENA COMO SISTEMAS NORMATIVOS: se considera que esta interpretación es demasiado extensa, ya que este concepto puede agrupar un sin número de variedades de normas que no son jurídicas por ejemplo, la normas religiosa, morales o sociales, que rigen al interior de los pueblos indígenas, partiendo de estas normas resulta ilógico ya que se trata de demostrar el carácter jurídico de las normas que aplica los pueblos y comunidades indígenas en sus jurisdicciones territoriales; por lo tanto trata de identificar el derecho indígena con procedimientos normativos que pueden llevarnos a la confusión de las normas jurídicas de otros tipos de normas.

DERECHO INDÍGENA COMO USO Y COSTUMBRE: son normas jurídicas, que guardan mucha relación con el comportamiento de sus integrantes en lo referente a las normas de carácter religioso, moral y social.

DERECHO INDÍGENA COMO NORMAS JURÍDICAS. “Debemos entender como normas jurídicas emanadas de los pueblos y comunidades indígenas, sin

embargo algunos autores manifiesta que el uso de facultades que se conceden a una autoridad indígena no son jurídicos si no constituye solo usos y costumbre que no trasciende en el ámbito jurídico”. (Justicia Ordinaria y justicia consuetudinaria, 2001, pág. 16).

OTRAS CONCEPCIONES DEL DERECHO INDÍGENA.-

DERECHO DE INTEGRACIÓN O EL DERECHO COMUNITARIO: “es un conjunto de normas jurídicas que regulan un proceso de integración entre los estados que han adoptado un acuerdo, con el fin de alcanzar el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes. Pero además, se denomina de esta manera a la disciplina que se ocupa de dicho ordenamiento jurídico.” (Justicia Ordinaria y justicia consuetudinaria, 2001).

COSTUMBRE: “es una forma inicial del derecho consuetudinario que consiste en la repetición constante de un acto que con el paso del tiempo se vuelve obligatoria y por necesidad, consentimiento colectivo y apoyo del poder político llega a convertirse en ley.” (Guartambel, 2006).

Declaración de las naciones unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas.
Artículo 11.

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas”. (Quisbert, 2008).

CONCEPCIONES DOCTRINARIA

CONAIE. Boletín informativo mayo 2001: “para nosotros los indios el derecho indígena es un derecho vivo dinámico no escrito el cual a través de normas regula lo más diversos aspectos y conductos del convivir comunitario. A diferencia de los que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo es decir existe una socialización en el

conocimiento del sistema legal una participación directa en la administración de justicia en los sistemas de rehabilitación que garantice el convivir armónico "

1.- Consejo de desarrollo de las nacionalidades de los pueblos del Ecuador CODEMPE señala: "el derecho consuetudinario es el derecho no escrito que está basado en la costumbre jurídica la cual crea precedentes esto es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural que por la práctica adquiere la fuerza de ley otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso" (Guartambel, 2006).

2.2.1.2 Definiciones

Antes de dar una definición de lo que es la justicia indígena debemos ver lo que ordena la Constitución de la República del Ecuador, conceptos, doctrinas etc., que servirá para sacar una definición propia.

Justicia.- El término justicia viene del latín iustitia, es el sentido que tiene cada época acerca de las normas jurídicas, es un bien común para la sociedad, la justicia nace de la necesidad de mantener armonía entre sus integrantes, estas necesidades que están normadas en el marco adecuado para estas relaciones entre las personas.

Justicia Ordinaria.- La justicia ordinaria, es la encargada de aplicar el derecho a través de los órganos correspondientes del Estado, en el caso concreto resolviendo controversias que se derivan de la actividad diaria de las personas y porque no decirlo de las instituciones, las controversias que se puedan suscitar la resolverán los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

La justicia ordinaria es un poder de estado, para que sea aplicada por estado a través de los órganos jurisdiccionales, aplicando en todas las provincias en sus territorios, esta justicia ordinaria está prevista en la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 167, 168 y 169.

La justicia Indígena.- la justicia indígena tiene relación con tres términos característicos como el derecho, consuetudinario, indígena.

Por esta razón la justicia indígena es un derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, pero que nace de las costumbres ancestrales, aplicado de manera oral, sin tener norma escrita, respondiendo al código moral de justicia.

La administración de justicia indígena en el Ecuador es un tema que muchas veces ha sido entendida equívocamente como linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales.

Pero, la realidad es distinta: para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, que mediante la aplicación de medidas conciliadoras, en algunos casos o ejemplificadoras en otros, se restablece la armonía colectiva.

Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basados en sus costumbres, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros.

2.2.1.3 Características

Es necesario recordar que el derecho indígena no tiene normas escritas que sean plasmadas en un cuerpo legal, código o reglamento; sin embargo, existen los preceptos orales desde tiempos inmemoriales y las constituciones de los estados Nacionales empiezan a reconocer tácitamente, incluso en algunos países como Chile se ha llegado a legislar, a través de la Ley Indígena Chilena; en el Ecuador tuvo que pasar 168 años desde su creación como estado nacional, para que la Asamblea Constituyente de 1998 incorpore en la Constitución Política de la República del Ecuador un capítulo que trate sobre “los Derechos Colectivos”.

Entendiéndose por Derecho Indígena entonces a los sistemas jurídicos constituidos por normas, usos y costumbres jurídicas, históricamente

conservadas y a través de los pueblos indígenas, codificados culturalmente mediante el ejercicio de la autoridad y la existencia de instituciones propias.

Con el apareamiento y la vigencia de la anterior Constitución Política de la República del Ecuador a partir del 10 de agosto de 1998, los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador son reconocidos por parte del Estado como pueblos indígenas en el Art. 83 que aparecía un conjunto de los derechos de los pueblos indígenas que consagraba la constitución, ya aquí aparece el reconocimiento de las autoridades de los pueblos indígenas otorgándoles la facultad de administrar justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres y derecho consuetudinario, en los Arts. 84, No. 7 y 191, inc. 4 de la C.P.R.

Dentro del Ecuador los pueblos indígenas históricamente han conservado y desarrollado normas, usos y costumbres jurídicas, que son frecuentemente cambiadas sin tener nada por escrito, solo usando la costumbre y tradiciones mismas que han sido aplicada mediante el ejercicio de autoridad y su tradición.

La actual realidad de nuestros pueblos y nacionalidades demandan a través de la existencia de un estado pluricultural y multiétnico, para lo que se requiere del desarrollo del derecho indígena como instrumento principal para proteger las relaciones interculturales; la existencia y consolidación del derecho indígena se lo realiza con el proceso de organización y continuidad de los pueblos y nacionalidades al conservar el carácter y naturaleza de sus instituciones y normas, además contribuye de manera singular a la existencia del Estado social de derecho donde el pluralismo constituye una garantía para la unidad en la diversidad.

Ahora en la actualidad también se la reconoce a la justicia indígena en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador que dice lo siguiente “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no

sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.2.1.4 Fines

Las creencias religiosas e ideológicas realizan un papel importante, en la práctica de las sanciones, las relaciones de estas con fuerzas sobrenaturales, creencias, relatos míticos e interpretación de los sueños, se les da un carácter complejo; en realidad, la justicia indígena y las sanciones en su conjunto no hacen distinciones entre lo jurídico y el resto de órdenes sociales y culturales, para la justicia indígena es una sola, y tampoco hay pugna entre la acción de las autoridades jurídicas y las religiosas.

Los pueblos y nacionalidades indígenas mantienen una concepción que la justicia ordinaria afecta solamente a la parte material del individuo, por otra parte la justicia indígena llega al fondo de la persona, ya que luego de aplicar justicia a cualquier implicado, no solamente hay un resarcimiento del daño causado sino sobre todo una cura espiritual, que es lo que permite reconciliarse nuevamente con la comunidad, por esta razón cobra sentido la práctica del castigo físico, de la mano con el consejo moral ejercido por las autoridades y los más ancianos.

Otro punto importante es que muchas de ellas ponen más énfasis en la prevención que en la rehabilitación, la sanción más interesante en ese sentido es la práctica del consejo, de esta manera se explica que la sanción más emblemática y rehabilitadora de la justicia ordinaria no tenga cabida en la justicia indígena, refiriéndose a que cualquier tipo de práctica de privación de la libertad; la cultura kichwa no tiene ni siquiera dentro de su léxico un término

que designe a la cárcel, la persona sancionada necesita de su libertad para cumplir con cualquier tipo de sanción que sea impuesta.

Una de las finalidades que siempre está presente en muchas de las sanciones, en forma pública en las asambleas comunitarias, es el carácter ejemplificador, que no es necesariamente para los sancionados sino más bien para ejemplo para los miembros de la comunidad, en especial a las niñas niños y jóvenes, como espejo de lo que les puede suceder si cometen cualquier tipo de infracción.

Sin olvidar que a este tipo de asambleas concurren todos los miembros de la comunidad sin distinción de género y edad lo que le convierte en un excelente espacio de socialización para la comunidad; muchas veces los asistentes a la asamblea y dependiendo del tipo de castigo establecido, viven situaciones intensas de dolor y vergüenza, lo cual pasa a convertirse en una especie de cura colectiva.

Como resultado de todas estas consideraciones es que la justicia indígena, a pesar de no contar con información cuantitativa al respecto que sostenga esta afirmación, debe ser una de las formas de justicia con porcentaje mínimo de reincidencia por parte de los autores.

Aquí se demuestra la eficacia que sin acudir a la pena extrema de privación de libertad logra la reincorporación a la vida comunitaria, de forma inmediata y sin la generación de odios y rencores posteriores entre los implicados, lo cual difícilmente se consigue mediante la justicia ordinaria, es decir en un delito de robo, se comprueba que es culpable y este va preso por años, se presume que al salir de la prisión va a concurrir a la venganza contra la persona que lo denunció y esto es muy peligroso para la persona que está fuera quien a partir de ese momento corre peligro y eso se ha podido evidenciar pues cuantos infractores han cumplido la pena y luego han salido a vengar su encierro, esto es lo que en realidad se quiere evitar al hacer un procedimiento de justicia indígena, tratar de evitar que exista venganza entre los miembros por ese motivo se soluciona el conflicto, se llega a un acuerdo y se evita poner en riesgo la vida de los demás.

Esto se debe también a que los procesos desarrollados en el mundo indígena descansan en dos elementos constitutivos: el tejido social estrecho que junta a sus miembros que cuando se rompe demanda una restitución inmediata para continuar con la vida social y la presencia de determinadas formas de control social que siguen regulando al grupo.

Finalmente, el sentido la naturaleza de las sanciones y castigos impuestos por la justicia indígena aparece como un elemento sujeto a polémica; las principales sanciones combinan confinamientos cortos, castigos corporales, consejos, trabajo comunitario e indemnizaciones económicas a la víctima y su familia; las sanciones más graves y controversiales son la expulsión de la comunidad, que generalmente son adoptadas después de que las sanciones más leves no han surtido efecto.

UNIDAD II

2.2.2 LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR

2.2.2.1 Historia de la justicia indígena en el Ecuador

La justicia indígena en el Ecuador data desde los inicios de las comunidades que se asentaron en el suelo y que hoy es nuestro país, es decir que se lo viene practicando desde hace muchos años.

La justicia indígena es transmitida a través de un sistema consuetudinario, por cuanto en el derecho indígena no existen códigos, normas, leyes, reglamentos, etc., su base es la costumbre ancestral que lo han practicado de generación en generación a través de muchos años, inclusive cuando apareció la colonización y la República siempre estuvieron vigentes, esta justicia no dejó de practicarse en las comunidades indígenas en aspectos laborales, penales, vecinales y hasta morales.

La cultura indígena se basa en una ley de reciprocidad, con esta se desarrolla fundamentalmente lo cultural, social y jurídico, alcanzando a desarrollarse en tres principios básicos que son:

AMA KILLA (no ser ocioso)

AMA LLULLA (no mentir)

AMA SHUA (no robar)

A más de estos principios no puede faltar otros como los son el respeto a la vida, el valor de la palabra, la fidelidad, la búsqueda del bien común, la paz comunal; éstas que se derivan de la armonía, la tolerancia, saber escuchar, el acuerdo, e equilibrio, la tranquilidad, la unidad, la búsqueda del beneficio colectivo, la responsabilidad, el consenso, la consulta, el dialogo, el perdón, el orden, el respeto a los mayores; normas generalmente que no son

sancionadoras, sino que son llamadas de atención por parte de las autoridades de la justicia indígena.

Estos principios que mantiene la reciprocidad, la armonía también van de la mano con la PACHAMAMA (naturaleza) y la costumbre de la comunidad, han sido siempre la base principal para administrar justicia en los pueblos indígenas, si la justicia indígena no podría resolver las controversias suscitadas en el ámbito geográfico, acudían a la sabiduría de los más ancianos.

En la época de la conquista española los indígenas fueron sometidos a la justicia ordinaria, así tratando de desaparecer las prácticas rutinarias que por años fueron heredados de sus ancestros, los españoles les prohibían que realicen esta práctica siendo sancionados duramente a quienes lo realizaban, después de la conquista española y ya con el nacimiento de la República los indígenas en sus comunidades aparece una nueva oportunidad de administrar justicia indígena, limitándose para ciertos casos como: familiares, vecinales, de tierras y otros, siendo conflictos mínimos y que no interfirieran con el ordenamiento jurídico del Estado.

Las nacionalidades indígenas siempre han mantenido autoridades que los rigen, pudiendo ser un consejo de ancianos conformado por personas de avanzada edad, personas que han mantenido y demostrado una buena conducta en la comunidad, es decir que sean personas de ejemplo a seguir; por esta razón es que los ancianos con su sabiduría y las personas honorables estaban al servicio de la comunidad que acudían a los antes mencionados para solucionar los varios conflictos existentes en la misma, sus resoluciones debían ser respetados y en muchas de las ocasiones sancionaban la mala conducta de los imputados o acusados, es así que hasta la actualidad se lo practica.

Las comunidades indígenas son colectividades, que siempre han luchado durante siglos para hacerse conocer y respetar sus derechos; a finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX surge en Latinoamérica ya movimientos políticos que encabezan liderazgos indígenas consecuentemente adherentes a estos movimientos políticos también indígenas, con la finalidad de participar en

aspectos políticos, sociales, culturales, que incluso han obtenido importantes cargos.

2.2.2.2 Principios aplicables

Los pueblos indígenas que habitan en nuestro país el Ecuador conservan modelos de vida comunitaria, basados en los principios de solidaridad, respeto, redistribución, equilibrio consenso, además de una convivencia armónica del hombre con la naturaleza que se la considera como nuestra madre. Existen normas y principios supremos que han sido los ejes que regula la vida de los pueblos a pesar que no se encuentra inscrito en leyes reglamentos u otros, sin embargo son respetados y acatados por toda la población indígena.

“Los principios generales que norman la vida de los pueblos indígenas y que en la actualidad están incorporados en la Constitución de la República del Ecuador son los siguientes:

AMA LLULLA: no mentir; es prohibido mentir en vista que hace daños a los demás y que desarmoniza a la familia, comunidad, pueblo o nacionalidad.

AMA SHUWA; no robar, la madre tierra nos proporciona productos necesarios para la subsistencia del hombre de allí que debe tomar únicamente los que se necesita sin perjudicar a los demás este principio pretende proteger los bienes de los hermanos.

AMA KILLA: no ser ocioso; todos tiene la responsabilidad de trabajar nadie debe disfrutar del trabajo ajeno, la pachamama da a quien trabaja lo que se merece.

Se puede decir que los principios básicos de la justicia indígena son sencillos, pues son claros, breves y concisos, pero a pesar de esta situación resulta ser más efectivos que la justicia ordinaria“ (Trujillo, 2001).

2.2.2.3 Evolución histórica

El Ecuador se caracteriza por ser un país con distintas nacionalidades, etnias y cultura, particularmente se reconoce nacionalidades indígenas que se rigen por el derecho consuetudinario. Su forma de organización se ha venido perfeccionando durante generaciones y confederaciones que una de sus políticas sólidas es mantener las costumbres y tradiciones que hasta la actualidad no han sido respetadas por los diferentes gobiernos, pese que en la Constitución de la República del 2008, ya se garantiza oficialmente los derechos de los indígenas en el Ecuador. Por otra parte el convenio 169 por la OIT, acerca del derecho del trabajo libre sin explotación, ratificado por la Asamblea Nacional también lo confirma.

Los grupos de poder, fomentando la discriminación la marginación, aislándoles así del acontecer nacional del desarrollo de los pueblos, imponiéndoles costumbres extrañas a su convivir diario a su formas de administrar la justicia en su jurisdicción, los ha relegado históricamente.

No se comprende que su idiosincrasia la heredaron de sus padres, de sus ancestros y que no están dispuestos a ser sometidos una vez más, a que les impongan ideas extrañas a su comunidad. Dentro del desarrollo del Ecuador tanto en lo político como económico y social los indígenas no han jugado un papel preponderante debido a los diferentes tipos de marginación que han soportado por largos años, por los abusos y la imposición de culturas y costumbres extranjeras, ajenas a la de los indígenas, manteniendo una resistencia tenaz, de que como el indígena ha luchado por sus pueblos “ el indio es un luchador tenaz y persistente en la lucha de la comunidad. No le importan derrotas que sufra cualquiera de sus miembros; heredan el anhelo de surgir y conseguir lo que pretendieron sus mayores y que cuando menos piensan, han hecho realidad sus aspiraciones” (Anda Aguirre, 1993, pág. 13).

Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los Pactos, Convenios, Declaraciones y demás Instrumentos Internacionales de derechos

humanos, los siguientes derechos colectivos (Art 57 ibídem) en su numeral 10 Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar Derechos Constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Claramente expresa dicho numeral que podrán ejercer sus procedimientos pero respetando las garantías Constitucionales y no vulnerando los derechos humanos pero se ha llegado, a violar los mismos porque los indígenas no son juzgados de acuerdo al debido proceso como lo manifiesta el Art .11, numeral 2 inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador. Norma que es obligación del Estado garantizar es decir no se está cumpliendo con lo manifestado “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, por lugar de nacimiento, edad, sexo identidad de género. Identidad de cultura, estado civil, idioma, religión, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Si revisamos la Constitución Política del Ecuador de 1998, que regía antes de la actual, podemos darnos cuenta de que no se ha reconocido la existencia jurídica de los pueblos indígenas y menos aún se podría hablar de sus derechos, en aquellas épocas no eran considerados como ciudadanos.

Muchos autores han argumentado y defendido la teoría del monismo jurídico, en el que al Estado le corresponde un solo derecho o sistema jurídico y viceversa. Dentro de este concepto, no puede haber varios derechos o sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. Teoría que ha sido respaldado por muchos abogados y tratadistas, así como por el Estado mismo.

Bajo estos conceptos los gobernantes han implementado estrategias para desconocer y eliminar los sistemas de administración de justicia de los pueblos y nacionalidades, los mismos que han conservado y aplicado al interior de sus espacios territoriales, aun así la aplicación de la administración de justicia indígena ha sido motivo de críticas y emisión de juicios de valor, muchos calificativos han recibido tales como: aplicaciones salvajes, folclóricas, irracionales, primitivas que atentan contra los derechos humanos, etc. A pesar

de todos los intentos para desaparecer, el sistema de administración de justicia ha permanecido vigente y conservado con cierto recelo frente a la población no indígena y a las autoridades estatales, esto ha permitido que en la actualidad, aun podamos observar, en nuestras comunidades la aplicación de la justicia basándose en normas, principios y procedimientos propios y con la intervención de las autoridades comunitarias mediante el cual se ha logrado mantener la armonía y el orden social al interior de los pueblos y nacionalidades.

En esta última década se ha venido hablando de un pluralismo jurídico a diferencia del monismo jurídico, lo cual reconoce la coexistencia de varios sistemas normativos, estén o no reconocidos legalmente dentro del Estado o del espacio geopolítico en el que existan. Sin embargo cuando no son reconocidos por el Estado y no existe la voluntad política de los gobernantes para la aplicación, no pasa de ser simples enunciados teóricos y es subvalorado y menospreciado.

El sistema de administración de justicia es uno de los elementos culturales importantes de nuestra identidad y constituyen la riqueza invaluable de nuestros pueblos, al igual que el idioma, los saberes, los valores, las vestimentas, etc. la desaparición o pérdida de estos, constituiría la desaparición de nuestra identidad y por ende de los pueblos en si, como lo afirma, Rodolfo Stavenhagen, cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido una parte esencial de su identidad étnica, de su identidad como pueblo, aun cuando conserve otras características no menos importantes para su identidad. En América Latina, los pueblos indígenas de mayor vitalidad étnica son aquellos entre los cuales subsiste el derecho consuetudinario propio.

La práctica y el conocimiento sobre administración de justicia, y más conocido como derecho Indígena, son los conocimientos, normas y principios que han sido conservados y transmitidos de generación en generación en forma oral, no se ha buscado el reconocimiento por parte del Estado para su conservación, sino que ha sido suficiente la validación y la aplicación dada por nuestros

pueblos, así como no ha sido necesario escribirlos para que no desaparezcan, en su totalidad, el derecho indígena se encuentra en la memoria de cada uno de los miembros de un pueblo y nacionalidad.

Sin embargo, en la actualidad fue necesario, que los pueblos indígenas organizados lucharan porque se incorpore sus derechos en la Constitución del Estado, para la cual presentaron una propuesta de la nueva Constitución de un Estado Plurinacional, en el año de 1998 y se logró instalar la Asamblea Constituyente y se reforma la Constitución que venía rigiendo, pero no recogió todas las expectativas y propuestas de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Dentro de estas reformas en el Art. 1 de la Constitución Política se reconoce que el Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Es fundamental por primera vez en la historia ecuatoriana el reconocimiento de lo pluricultural y lo multiétnico y que de manera implícita el Estado acepte una gran diversidad de pueblos y nacionalidades cada una de ellas con sus riquezas, lengua propia, cultura, conocimientos, etc.

No solo este artículo tiene relación con los pueblos indígenas, sino que este constituye el eje transversal en la Constitución actual, a ello se agrega un capítulo completo denominado Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas, donde se establecen todos los derechos como pueblos diversos, como son el derecho a una educación intercultural bilingüe de calidad, derecho a decidir y conservar tierras comunitarias, a fortalecer propias formas organizativas así como autoridades originarias, derecho a ser consultados cuando se pretenda realizar actividades de explotación dentro de los territorios, entre otros.

En lo que concierne a la Administración de Justicia Indígena, hasta el año de 1998, como se lo manifestó anteriormente, se venía reconociendo la existencia de un solo sistema de administración de justicia, ejercido por el Estado a través de la Función Judicial, desconociendo la existencia y vigencia de varios sistemas jurídicos en los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

En la Constitución, reformada en 1998 en el Art. 191, inciso 4, dice “Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de los conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las Leyes” (Constitución Política del Ecuador, 1998).

Actualmente reconocido en el Art 171 de la Constitución de la República del Ecuador la ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional. Es importante este reconocimiento ya que esto está permitiendo de alguna manera revitalizar en algunos y en otros fortalecer el sistema de administración de justicia indígena, ya que se reconoce las normas y procedimientos a las autoridades indígenas y se les faculta para la resolución de conflictos que surgieren al interior de sus pueblos y comunidades.

La administración de justicia indígena es un instrumento eficaz, rápido y sencillo para la resolución de sus conflictos, pero lo que es decadente es que no exista una reglamentación para la solución de sus conflictos internos procedimientos que deban ser legales para su resolución, ya que la no existencia hace que se vulnere con los derechos elementales consagrados en nuestra Carta Magna, como en los Convenios e Instrumentos Internacionales.

2.2.2.4 Competencia de las autoridades indígenas

La justicia indígena es de competencia especial indígena, lo cual da lugar a la existencia de pluralismo jurídico, es decir, la existencia de varias formas de administrar justicia, así también es entendido como una situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en espacio social. Esto significa que en nuestro país existen dos sistemas como sistema judicial ordinario y el sistema de justicia indígena.

Existen diferentes competencias en el derecho indígena que son:

Competencia Personal.- Se aplica a los infractores sin importar su jerarquía (autoridad, comunero, cabildo) dentro de la comunidad con las leyes

ancestrales de su cultura, todos tienen el mismo tratamiento, diferente a lo que ocurre en la justicia ordinaria en donde las altas jerarquías gozan de fuero de corte.

Competencia Material.- Quien tiene esta facultad para conocer y resolver sobre las infracciones cometidas es la comunidad, contrario a lo que sucede en la justicia ordinaria, en donde se conoce y resuelve en los juzgados, tribunales y salas especializadas en todas las materias.

Competencia Territorial.- Se aplica en todo el espacio territorial en donde pertenecen las comunidades y pueblos, así mismo cuando un comunero comete una infracción fuera de su territorio se lo remite a su comunidad de origen.

Competencia Temporal.- En la justicia indígena los veredictos tienen el carácter de inapelables es decir se convierten en cosa juzgada, diferente a la justicia ordinaria en donde cualquier sentencia puede ser apelada dentro del tiempo establecido por la Ley.

“La competencia es la atribución de funciones que, excluyente o concurrentemente, otorgan la Ley o la convención a ciertas personas determinadas que actúan en carácter de autoridad respecto de otras ciertas personas determinadas o indeterminadas que actúan como particulares” (Alvarado, 1971).

En el Ecuador que es un Estado plurinacional e intercultural, la competencia en los pueblos indígenas es la capacidad que tienen las autoridades de los pueblos indígenas para ejercer la función de administrar justicia, en materia, persona y territorio.

Entonces, es la actitud legítima que señala o asigna una autoridad el conocimiento y resolución de un asunto, es uno de los presupuestos procesales que debe estar satisfecho para que el juzgador pueda válidamente entrar a resolver el fondo de la acción, como uno de los elementos revisados que determinan la competencia se encuentra el territorio, el cual se refiere al

ámbito seccional, en que está dividido el país, para el ejercicio de la acción política administrativa y que pueden ser circunscripciones provinciales, cantonales, parroquiales.

2.2.2.5 Jurisdicción

Al hablar de jurisdicción indígena se describe como la potestad de los pueblos indígenas de acudir a sus autoridades para aplicar sus normas propias y solucionar los conflictos que se produzcan al interior de su territorio, o la toma de decisiones, de juzgar y ejecutar hechos que van de acuerdo con sus tradiciones, es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas su sistema legal, al órgano indígena de derecho.

La administración de justicia es un tema no solo delicado sino con un alto grado de dificultad para resolver, pues los problemas que se presentan cuando las competencias son diferentes, por ejemplo una controversia entre un indígena y un mestizo.

Dentro de la justicia indígena las autoridades indígenas tienen jurisdicción para juzgar a quienes pertenezcan a sus respectivas comunidades y no a aquellas que se rijan a la justicia ordinaria, el derecho a ser juzgado por el juez natural es un derecho fundamental dentro de todo tipo de administración de justicia indígena.

Con la Constitución de 1998 se dio validez a las normas del derecho indígena y con la nueva Constitución del año 2008, el Ecuador se declara como un estado social de derechos y justicia, buscando la reivindicación del sector indígena, y un lugar en el derecho público, situación que jamás había sucedido con las anteriores constituciones, pero cuando se reconoció dicha ley no se reglamentó claramente el ámbito de jurisdicción a las autoridades indígenas para establecer límites a su competencia, y es que no se les puede dar jurisdicción ilimitada, se les garantizó el goce de varios derechos, justificando el trato diferente pero no discriminatorio al sector indígena y si bien el principio de igualdad manda y establece que todos los individuos del Estado, tienen

derecho a que la Ley les trate por igual sin discriminación alguna, que se imparte con autoridades propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad, de manera gratuita, oral y en su propia lengua, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias del derecho consuetudinario.

Pero de ahí a darle la competencia de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, imponer penas, tener cárceles propias, decidir sobre la vida o la muerte de personas, no es la concepción constitucional. Hay una grave confusión que se está extendiendo aceleradamente a lo largo y ancho de este país, como es la idea de que se puede hacer lo que venga en gana, en donde quiera y contra quien quiera.

UNIDAD III

2.2.3 EL DERECHO INDÍGENA EN RELACIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL

2.2.3.1 Origen y evolución de los derechos humanos

"La Organización de las Naciones Unidas redactó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se recogen los derechos y las libertades que deben protegerse en cualquier parte del planeta. Once años más tarde, en 1959, hizo algo parecido con los derechos de los niños, para evitar el maltrato y la injusticia, y con los de las mujeres, que no podían votar y dependían, en muchos aspectos, del permiso de los hombres" (Espinóza, 1980, pág. 167).

Antes no existían derechos humanos, ni de los niños, porque muy poca gente se había preocupado de ello, no existía democracia, y, aunque habían defendido que las personas tienen derechos, por solo hecho de haber nacido, las leyes no recogían, se formaban gremios profesionales para que algunos grupos defendieran sus intereses, como los panaderos o los herreros, por ejemplo, pero no existían grupos para defender a las personas.

Cuando algunos pensadores empezaron a reflexionar sobre la libertad y sobre lo que esto significaba, aumentó de interés por los derechos; después aparecería la preocupación por la igualdad, que se reflejó la protección de otros derechos, como de los trabajadores.

Llegó un momento en el siglo XX, en que se comenzó a pensar, incluso, en los derechos de los animales que no pueden ser maltratados ni golpeados; no se habían preocupado de esto antes, pero ahora hay más conocimiento sobre estos temas.

Según la Enciclopedia Jurídica los Derechos Humanos “son atinentes al respecto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal” (Espinóza, 1980, pág. 178).

Un derecho es una titularidad, es lo que una persona puede exigir de otra siempre que ello no impida a esa otra persona ejercer sus propios derechos.

Los derechos humanos son facultades jurídicas de que toda persona goza como ser humano, son universales y pertenecen a todos, ricos o pobres, de sexo femenino o masculino, estos derechos pueden ser objeto de violaciones, pero nunca pueden retirarse.

Los derechos humanos son derechos legales, es decir, forman parte del ordenamiento jurídico, que garantizan derechos específicos y prevén reparaciones en caso de que sean violados, cabe señalar que los derechos humanos están protegidos por el derecho interno y la constitución de la mayoría de los países del mundo.

Los principios fundamentales de los derechos humanos han existido siempre, sin embargo, hasta este siglo, la comunidad internacional no sintió la necesidad de establecer normas para reglamentar el trato que los ciudadanos deben recibir de los Gobiernos. Las razones de esta concienciación están convenientemente expresadas en el Preámbulo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la entonces recién creada Organización de las Naciones Unidas:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión; observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los instrumentos internacionales sobre la discriminación; considerando que

los avances del derecho internacional desde 1957 y los cambios en la situación de los pueblos indígenas en todas las regiones del mundo necesitan adoptar nuevas normas internacionales, reconociendo que los pueblos puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de su desarrollo económico, fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que se asientan; observando que en muchos países del mundo estos pueblos son limitados de gozar de los derechos humanos en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión.

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas a la diversidad cultural, a la armonía social ecológica de la humanidad, a la cooperación y comprensión internacional, observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, para la agricultura y la alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia, la cultura de la Organización Mundial de la salud, así como del instituto indigenista interamericano, a los niveles apropiados en sus esferas respectivas y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover la aplicación de estas disposiciones.

Después de haber decidido adoptar diversas propuestas acerca de la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye en el orden del día de la reunión, después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional sobre poblaciones indígenas en 1957, se adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio:

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad

nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Así mismo en su Art 3 señala lo siguiente: 1... Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos, al igual que su numeral **3** señala claramente que “No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio”.

“La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana..., el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie..., es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión” (Alston & Steiner, 1996).

Para poder explicar el cometido que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deberán desempeñar en la promoción y velar por la protección de los derechos humanos, para ello, es necesario explicar el origen, el régimen jurídico, el ámbito de aplicación, la finalidad de los derechos humanos.

Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deben comprender cómo los derechos humanos influyen al desempeño individual de su labor; lo que también significa sobre las consecuencias para el derecho y la práctica en el plano nacional de los deberes y obligaciones contraídas por un Estado en virtud del derecho internacional.

“Se requiere que exista un mejor control para la aplicación de la justicia indígena, así mismo la elaboración de leyes y reglamentos que limiten la violación de los derechos Constitucionales, Humanos y que frenen los abusos de los Líderes y Dirigentes Indígenas” (Alston & Steiner, 1996).

2.2.3.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

Las Naciones Unidas nacieron en 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada por las Naciones Unidas en 1948, después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, existe en la actualidad 193 países que son parte de las Naciones Unidas.

El eje fundamental y propósito de las Naciones Unidas mantener la paz a todas las naciones del mundo, se conformó un comité de personas encabezadas por la señora Eleanor Roosevelt, esposa de Franklin D. Roosevelt, quien en el año 1933 a 1945 fue el Presidente de los Estados Unidos, redactó un documento especial en el que declara el derecho que todas las personas en todo el mundo debieran tener, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esto que hasta la actualidad es tomada por todos los países.

La Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben aplicar, a fin de que tanto las personas como las instituciones, deben inspirar constantemente en ella, promuevan, inculquen mediante la enseñanza en la educación, el respeto a estos derechos

y libertades, asegurando por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento efectivo y aplicación universales, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

2.2.3.3 Convenio 169 de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) aparece como parte del Tratado de Versalles suscrito por los Estados que combatieron en la Primera Guerra Mundial, con fecha 28 de junio de 1919, esta Organización Internacional del Trabajo fue creada como una organización autónoma vinculada a la Sociedad de Naciones, lo que se produjo en que muchos países que se afiliaron en su momento de la Sociedad de Naciones también se afiliarían automáticamente en la Organización Internacional del Trabajo.

De aquí en la reunión número veintinueve de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en Montreal se acordó que este organismo se asociaría a la ONU, con la calidad de organismo especializado, el cual mantendría su competencia en materia social y del trabajo.

En el acuerdo suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 1946 la Organización Internacional del Trabajo, se asocia formalmente a la ONU como la primera de sus instituciones especializadas, desde entonces la Organización Internacional del Trabajo se ha caracterizado como un Organismo especializado asociado a Naciones Unidas, elaborando normas internacionales para los problemas del trabajo y de la mano de obra.

A partir de su suscripción a la ONU, la Organización Internacional del Trabajo adquiere el carácter universal, uniéndose una gran cantidad de países, aprobando numerosos convenios mejorado la situación laboral de los trabajadores en el mundo.

En el año 1969, cincuenta años después de su fundación, es otorgado a la Organización Internacional del Trabajo el premio Nobel de la Paz; en la actualidad, los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo se

centran en el preámbulo de su Constitución de 1919 y se fortalece y complementan en la Declaración de Filadelfia de 1944, en aquellos documentos se establece que la Organización Internacional del Trabajo se inspira, en los siguientes principios: Que el trabajo no debe ser considerado una mercancía, se reconoce el derecho de libre asociación, que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social, el pago del salario debe ser en dinero en cantidad suficiente y equilibrado, la jornada de trabajo no debe exceder de 48 horas semanales,

Se reconoce del derecho al descanso semanal que en lo posible será los días domingos, la supresión del trabajo infantil, la igualdad del salario para el hombre y para la mujer, tratamiento económico equitativo para los trabajadores migrantes, necesidad de crear y establecer servicios públicos de inspección del trabajo.

En el tema que nos ocupa se añade en el ámbito internacional logrando en el convenio 169 de la OIT, y es el fundamento también para el ejercicio de la Administración de Justicia Indígena, que se encuentra en los Artículos 8 y 9 del mismo.

Artículo 8

1. “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia. Referente a las autoridades indígenas en el Art. 84 numeral 7, se reconoce y da la potestad de conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social de generación y ejercicio de la autoridad, nuestras autoridades indígenas que en nuestros pueblos han ejercido el derecho de administrar justicia y mantener la paz y la armonía de los pueblos ahora tienen la base legal para hacerlo.

En cada pueblo se han estructurado de manera distinta para la administración de Justicia no existe norma alguna para regular y las autoridades tienen sus propias denominaciones de acuerdo a su cultura, en la sierra ecuatoriana donde habitan pueblos Kichwa, podemos encontrar a los Kurakakuna, Apukkuna, Taitakuna, etc. Sin embargo estas autoridades solo facilitan el proceso de administración de justicia, quienes realmente tienen la autoridad y el poder son todas las personas que participan en la Asamblea, asistiendo para la solución de los conflictos, además las estructuras colectivas de autoridades están constituidas por la comunidad, el consejo de ancianos, el Consejo de Gobierno Comunitario, Asamblea General.

Si bien es cierto tanto nuestra Constitución de la República del Ecuador como los convenios claramente establecen que los pueblos podrán aplicar la justicia respetando siempre los derechos humanos que son reconocidos también en los convenios y tratados internacionales. (Convenio N° 169 de la OIT, 1989)

2.2.3.4 La justicia indígena en la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los Derechos Humanos deberán ser concebidos desde el punto de vista social, político y económico, por ello, el mayor avance de la Constitución es en el hecho de haber establecido igual jerarquía para los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y derechos colectivos.

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, la Constitución dispone que el Estado garantice los Derechos Humanos y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Además, contempla que el Estado adoptará, mediante planes programas, proyectos permanentes, medidas para el efectivo goce de los derechos humanos; finalmente, se incluye entre una de las atribuciones del Presidente de la República en nuestro país la de cumplir y hacer cumplir los tratados y los convenios internacionales, entre los que se hallan instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

UNIDAD IV

2.2.4 INCIDENCIA DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD CACHA, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

2.2.4.1 Violación a las garantías Constitucionales del debido proceso contemplado en la Constitución de la República del Ecuador.

Para comprender de una manera adecuada el significado de derecho consuetudinario para el tratadista y jurisconsulto del Derecho, Guillermo Cabanellas es “el que nace de la Costumbre, el derecho no escrito” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 132)

Mientras que para el tratadista Carlos Mouchet lo define como “es el conjunto de normas Jurídicas que se practican constantemente en una sociedad sin haber sido sancionados en forma expresa y que se consideran jurídicamente obligatorias” (Mouche & Zorraquí Becu, 2004, pág. 22).

El derecho consuetudinario se conoce desde la antigüedad y ha adquirido mucho prestigio e importancia con relación al derecho positivo que apareció después, la costumbre que tenían los antepasados era respetado por toda la comunidad, en el caso que nos ocupa en la en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, ya que este contribuyó a que se mantenga el orden en la comunidad.

En la presente investigación y por cuanto fue necesario trasladarme a la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se pudo evidenciar que existía un gran aporte sobre la justicia indígena, trayendo como consecuencia la reducción significativa de las infracciones de toda índole.

Pero las violaciones a los derechos humanos desde el punto de vista jurídico se trasgrede, en la aplicación de la justicia indígena por cuanto las garantías

del debido proceso que contempla la norma constitucional, consecutivamente no se acata para esto veremos las que se violentan:

Garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; no se respeta el principio de inocencia; no se establece la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones; se priva del derecho a la defensa esto al no contar con un abogado en su juzgamiento; no se cuenta con los medio adecuados para la preparación de su defensa ya que conocido de la infracción es puesto a consideración de la asamblea y con los ánimos caldeados lo que se pretende es sancionar; ser interrogado con fuerza, no permiten el acceso a un abogado si no que más bien son actuaciones por costumbre y sin técnica; no se puede recurrir con la resolución tomada por la asamblea y así muchas vulneraciones más al debido proceso que tiene toda persona.

2.2.4.1.1 Violencia

Al administrar justicia en comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo las autoridades la han practicado sin fundamentarse en la constitución, en algún código, norma, reglamento esto debido a que no cuentan con un procedimiento formal, que sea escrito para que dichas autoridades puedan aplicarlo y sobretodo respetar, sin un ordenamiento jurídico que se puedan basar sus actuaciones; ni siquiera un ordenamiento interno que puedan ejercer la administración de justicia indígena, sancionando y tergiversando el procedimiento del derecho indígena, llegando a caer en actos violentos que contradicen los Derechos Humanos de los procesados.

La justicia indígena lo que realiza es de carácter público, juzgador, sancionador y curativo, una que se ha llevado a efecto este supuesto procedimiento le permitirá al acusado y/o procesado la reincorporación a la comunidad, recuperando la libertad de la persona que no es miembro de la comunidad, porque supuestamente infringieron en la comunidad alterando el orden comunitario.

Los administradores de la justicia indígena que son elegidos mediante asambleas y democráticamente, son multicompetentes en toda materia, en algunas de las comunidades llegan a conocer acerca de homicidios, violaciones sexuales, asesinatos, es decir, que en muchas de las comunidades conocen estos delitos que deberían ser conocidas por la justicia ordinaria; en la presente investigación en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, no se ha conocido de graves faltas ya que sus dirigentes respondieron que de ser el caso lo derivarían a la justicia ordinaria..

La normas que se establece en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo tiene su base en los usos y costumbre tradicionalmente aplicado por sus ancestros, éstas que son claras, precisas y conocidas por sus miembros, y tomando como base las autoridades que es de conocimiento público de cada una de las personas que la integra.

Las causas para los ajusticiamientos en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo más frecuentes que se han solucionado son: el robo de ganado, de bienes materiales muebles; violencia intrafamiliar; cobro de dineros entre comuneros; estafa y agresiones a los comuneros.

2.2.4.1.1 Violencia física

La aplicación de las sanciones más comunes en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo son: económicas, físicas, morales, expulsión de la comunidad siendo miembros de la misma no se ha llegado a conocer en esta comunidad que ha tenido como resultado la muerte de alguna persona.

Cuando son miembro de la comunidad a manera de ejemplificadora se dan los tirones de oreja, esta sanción se aplica cuando se desobedece, son rebeldes e indisciplinados, conocido comúnmente como malcriados, esta sanción se aplica por parte de los padres frente a la comunidad.

La ortigada.- Es el castigo que se le da a la persona infractora dentro de la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, aplicando al acusado que ocasionó el conflicto, la asamblea es quien decide la cantidad que recibirá el acusado.

El castigo con el asial.- Esta sanción física consiste en dar azotes al acusado con el cuero resecado de la vaca ejecutando un castigo, que lo realiza las personas con prestigio en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, que pueden ser los ancianos, las autoridades y las mujeres u hombres que sean e mucha consideración, respeto y ejemplo a seguir en la comunidad.

El castigo con baño de agua fría o helada.- Este castigo la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se lo realiza generalmente a la media noche, el acusado es llevado al canal existente en la comunidad y de manera ancestral es considerada como sagrada, la finalidad de este castigo es el de dar baños de agua fría al infractor hoy ya culpable de la infracción para purificarle y sacarle las malas energías y espíritus de la persona, es utilizada esta sanción.

Expulsión de la comunidad.- Esta sanción es realizada por la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, en caso considerados como muy graves, también por el incumplimiento del acusado de compromisos preestablecidos, la falta de comportamiento repetitiva y el cambio de actitud notoria en desmedro de la comunidad; la asamblea decide acerca de esta expulsión, esta que se lo realiza a una persona miembro de la comunidad es muy denigrante porque significa que no puede estar más en el lugar donde mantenía su domicilio; para la mayoría de las personas de una comunidad es considerada como el máximo castigo.

Desnudar públicamente.- Es otra forma de torturar por parte de la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo en la aplicación de la justicia indígena ya que se lo realiza a la vista de toda la comunidad, también posterior a esto se procede al ajusticiamiento.

Después de ver lo que es tortura podríamos decir que para Guillermo Cabanellas nos dice “Procesalmente, sinónimo de tormento, crueldad, martirio, Dolor o aflicción grandes” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 426).

Para dar una propia concepción de violencia física, es todo acto que viene en desmedro de la persona infractora, teniendo como fundamento el contacto físico con la o las personas, esto pudiendo ser, tirones de orejas, hasta el castigo de golpes.

El secuestro

El Código Orgánico Integral Penal habla acerca del secuestro en su Art. 161 “La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014).

El secuestro o plagio de las personas no es otra cosa sino que, la privación ilegítima de la libertad física a una persona, estas prácticas son penadas como delito y lo encontramos en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal y también es sancionada por las demás legislaciones del mundo, como un delito grave; esta privación de libertad es ilegal; las razones por las que una persona puede ser secuestrada son varias.

Un padre o una madre pueden secuestrar a su propio hijo, esto con la finalidad de alejarlo del otro progenitor, también secuestran por motivos pasionales, políticos o perversos; la mayoría de los secuestros son realizados con la finalidad de pedir un rescate.

En la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo también se ha privado de la libertad a manera de secuestro, esto con la finalidad de un cumplimiento; también se ha visto en las juntas de campesinado que realizaban esta práctica.

Para Guillermo Cabanellas “detención o retención forzosa de una persona, para exigir por su rescate o liberación una cantidad u otra cosa sin derecho.” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 395)

Asesinato

Este tipo de ejecución en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, según la información no se ha aplicado esta sanción a los acusados de una gravedad extrema como la violación y asesinato; ya que de cometerse este tipo de delitos lo pondrían en conocimiento de la justicia ordinaria; hay que tomar en consideración que en el Ecuador no existe la pena de muerte, de practicarlo se estaría vulnerado lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados Internacionales.

El ajusticiamiento por parte de los indígenas a presuntos infractores en varias de las comunidades del Ecuador, se ha llegado incluso a la muerte, poniendo en discusión acerca del tema de la justicia indígena, esto tomando en consideración que la forma de aplicar sus normas consuetudinarias de justicia, atentan a los Derechos Humanos, la Constitución, y demás disposiciones legales.

Este procedimiento de justicia indígena se ha convertido en una práctica genocida, no es aceptado por los mestizos e inclusive por las autoridades de turno, siendo necesaria una reforma constitucional, es decir, que la justicia indígena no da soluciones al problema, sino que al contrario ocasiona otros como atentados a los Derechos Humanos, pudiendo masificarse con mayor agresividad.

Para Guillermo Cabanellas “Acción y efecto de asesinar; esto es, de matar con grave perversidad, con alguna de las circunstancias que califican este delito en los códigos penales” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 40)

2.2.4.2 Análisis de acta de juzgamiento

INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA DE JUZGAMIENTO DE LA COMUNIDAD CACHA OBRAJE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE YARUQUIES, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

VÍCTIMA: ELISA MARÍA PANTI CAIZA

DEMANDADO / IMPUTADO: SEGUNDO JAVIER YAGUACHI PANTI

ACTO DE JUZGAMIENTO

“En la comunidad Cacha Obraje, perteneciente a la Parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, hoy día martes 19 mayo del dos mil quince siendo las 10h00 de la mañana se comparece por una parte el Señor Segundo Javier Yaguachi Panti de 26 años de edad con numero de cedula C.I. 060456217-4 mayor de edad de estado civil soltero de profesión agricultor domiciliado en la misma comunidad, y por otra parte comparece la Señora Elisa María Panti Caiza de estado civil casada de profesión que aceres domésticos domiciliada en la misma comunidad, las mismas que han llegado a un arreglo mutuo sin ninguna presión alguna de ninguna naturaleza estos dos comparecientes y familiares y públicamente en la asamblea a continuación se procede a realizar de la siguiente forma.

PRIMERO: El señor secretario de la comunidad consta la asistencia de 280 personas que asisten presentes en esta asamblea.

SEGUNDO: El presedente de la comunidad Manual Guachi saluda y agradece a los presentes a esta reunión importante para entrar en arreglo de solidaridad en bien de los causantes, se declara instalada la asamblea de este día:

TERCERO: En este punto tercero el mismo presedente de la comunidad se toma la palabra para enformar al respecto de problema situado con el compareciente Segundo Javier Yaguachi Panti y con la señora Elisa María Panti Caiza quien manifiesta públicamente este tipo de problema para reflexionar entre todos, para que no cometan este tipo de acontecimientos el

problema sucita por que el señor Segundo Javier Yaguachi Panti a robado dos vacas pertenecientes a la señora Elisa María Panti Caiza las mismas que fueron devueltas por el compareciente llegando al acuerdo la asamblea toma como castigo por haber realizado este acto el bañar en agua fría, hortigarle, jugarle y pasar encerrado en la casa comunal por el tiempo de 8 días esto se realiza para que en posterior no pueda seguir aconteciendo lo mismo. Esto se hace en presencia de dos líderes de diferentes organizaciones existentes dentro de la comunidad con el fin de buscar un arreglo entre las partes que se encuentran presentes en esta reunión que fue realizada.

COMPROMISO: El señor Segundo Javier Yaguachi Panti queda comprometido en no volver a realizar los mismos actos así como recibir el castigo, sanción de la comunidad por el error los casos que ha cometido.

CUARTO: Es legal este tipo de arreglo cuando se encuentran las dos partes interesadas, con nuestra propia costumbre, tradición ancestrales que tienen hoy en nuestra propia comunidad castigo y sanción y trabajos en la misma comunidad, con el fin de arreglos y no causar daño a ninguno se acepta el castigo aplicado por la comunidad hacia el causante recibe el castigo físico, si vuelve a cometer en posterior este tipo de actos se procederá a acceder a autoridades competentes.

QUINTO: No habiendo más puntos que tratamos agradece el presedente y da por terminado la asamblea, siendo las 13h00 horas de la tarde y para constancia firma derigentes de presenta acta de juzgamiento.

Segundo Javier Yaguachi Panti

Elisa María Panti Caiza

CAUSANTE

AGRAVIADA

Manual Guachi

Luis Vejarano

PRESELENTE

SECRETARIO”

ANÁLISIS:

En la comunidad Cacha Obraje, perteneciente a la Parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se conoce que el señor Segundo Javier Yaguachi Panti, había sustraído o robado 2 cabezas de ganado de propiedad de la señora Elisa María Panti Caiza, la forma del robo, el lugar exacto del robo, la hora no determina el acta, es decir que ellos comparecen por su voluntad a que conozca la asamblea de la comunidad.

Puesto en conocimiento el día martes 19 mayo del dos mil quince, a las 10H00 se instala la asamblea con la presencia de 280 comuneros, ante la dirección del señor presidente Manuel Guachi y el señor secretario Luis Vejarano se inicia el conocimiento de este acto.

Primero se constata la presencia de los comuneros y contabilizando 280 personas que asisten a este acto; el señor presidente Manuel Guachi agradece la presencia al llamado urgente; procediendo a dar en conocimiento el problema suscitado con los señores Segundo Javier Yaguachi Panti y la señora Elisa María Panti Caiza, manifestando que públicamente que este tipo de problemas debe servir para reflexionar entre todos, para que no cometan este tipo de acontecimientos.

Al existir el reconocimiento de la culpabilidad por parte del acusado, se toma la decisión de realizar el siguiente castigo baño de agua fría para purificar el espíritu del infractor;, hortigarle, juetearle y pasar encerrado en la casa comunal por el tiempo de 8 días esto se realiza para que en posterior no pueda seguir aconteciendo lo mismo.

El acusado señor Segundo Javier Yaguachi Panti acepta la imposición de esta sanción comprometiéndose a no volver a realizar los mismos actos, este conocimiento y sanción tuvo una duración de tres horas ya que empezó a las 10H00 y terminó a las 13H00, solucionado el conflicto de una manera supuestamente amigable.

UNIDAD VI

2.2.5 UNIDAD HIPOTÉTICA

2.2.5.1 Hipótesis

La justicia indígena incidió en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

2.2.5.2 VARIABLES

2.2.5.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

La justicia indígena

2.2.5.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Los derechos humanos y su vulneración.

2.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
La justicia indígena	La justicia indígena es un procedimiento que siguen los pueblos y nacionalidades indígenas reconocidos por la constitución de la república del Ecuador para administrar su propio sistema de justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento • Reconocimiento • Constitución • Sistema 	<p>Mecanismo Guía Medio</p> <p>Declaración aceptación Dogma</p> <p>Ley suprema Ordenamiento Presupuesto</p> <p>Régimen Método Medio</p>	<p>Encuesta</p> <p>Guía de encuesta</p> <p>Entrevista</p> <p>Guía de entrevista</p>

VARIABLE DEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
La vulneración de los derechos humanos	<p>Los Derechos Humanos son un cumulo de garantías inherentes al ser humano que se han institucionalizado en el ámbito normativo internacional.</p> <p>Ningún sistema jurídico de un estado que haya ratificado dichas normas internacionales puede atentar contra la prevalencia de los mismos y es el más alto deber del estado garantizar su respeto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos • Garantías • Estado 	<p>Protección Declaración universal Garantías</p> <p>Seguro Aval Respaldo</p> <p>Nación País Territorio</p>	<p>Encuesta</p> <p>Guía de encuesta</p> <p>Entrevista</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Observación</p> <p>Registros</p>

2.3.1.1 Definición de términos básicos

ACTUACIONES: “El conjunto de actos, diligencias, trámites que integran un expediente, pleito o proceso. Pueden ser las actuaciones judiciales y administrativas, según se practiquen ante los tribunales de justicia o en la esfera gubernativa.” (CABANELLAS. 1998. p. 33).

AUDIENCIA: “Del verbo audite; significa el acto de oír un juez o tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas. | También se denomina audiencia el propio tribunal, cuando es colegiado, y el lugar donde actúa. | Distrito jurisdiccional. | Cada una de las sesiones de un tribunal. | Cada una de las fechas dedicadas a una extensa causa ante el juez o sala que ha de sentenciar. | Recepción del soberano o autoridad elevada (como ministro, embajador, jerarca de la Iglesia), para oír las peticiones que se le formulan, ser objeto de cortesía o cumplimientos, o resolver algún caso.” (CABANELLAS. 1998. p. 38).

DELITO: Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. (CABANELLAS, Guillermo. 2005. p. 127)

DEBIDO PROCESO: “Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas.” (CABANELLAS. 1998. p. 49).

DEFENSOR: “En general quien defiende, ampara o protege. | El que acude en legítima defensa de un pariente o de un extraño. | Abogado que patrocina y defiende en juicio a cualquiera de las partes.” (CABANELLAS. 1998. p. 46).

DERECHO: Del latín directur, directo; enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle. (CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 79).

EFFECTO: “Consecuencia, resultado, derivación, ser válido y eficaz en derecho” (CABANELLAS. 1998. p. 375).

ILEGAL: “Contrario a la ley / Prohibido por ella / Delictivo, aunque el delito constituya, en realidad, adaptación a la ley penal en la figura tipificada” (CABANELLAS. 1998. p. 337).

INDÍGENA: Originario del país de que se trata. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO MENTOR, Ediciones Castell volumen 1 Pág.241.

INFRACCIONES: Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado de ley. Denominación de los recursos de casación fundados en la transgresión o incorrecta interpretación de ley o doctrina legal. (CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 229).

INOCENCIA: “falta de culpa o equivocada calificación en tal sentido” (CABANELLAS. 1998. p. 429).

JUEZ: “El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar, ejecutar el fallo en un pleito o causa.” Facultad atribuida por los poderes del estado a través de la norma jerárquicamente superior y la ley dentro de un ordenamiento jurídico (CABANELLAS. 1998. p. 17).

LEY: Genéricamente, modo de ser y obrar los seres. | Propiedades y relaciones entre las cosas, según su naturaleza y coexistencia. | Regia, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo. (CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 259)

LIBERTAD: “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos” (CABANELLAS. 1998. p. 177)

MANDATO: “Orden mandamiento, mandado, precepto, disposición, encargo, comisión, representación, poder, prescripción para proceder” (CABANELLAS. 1998. p. 283).

PENA: Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados. (CABANELLAS. 1998. p. 326).

PRINCIPIO: Razón, fundamento, origen. DE PRUEBA POR ESCRITO.

Para el art. 1.192 del Cód. Civ. Arg. Lo es "cualquier documento público o privado que emane del adversario, de su causante o parte interesada en el asunto, o que tendría interés si viviera y que haga verosímil el hecho litigioso. (CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 347).

PROCEDIMIENTO: En general, acción de proceder. | Sistema o método de ejecución, actuación o fabricación. | Modo de proceder en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, que es el conjunto de actos diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa. (CABANELLAS, Guillermo. 2008. p. 349).

PRUEBA: La averiguación que se hace en juicio de una cosa dudosa, o bien el medio con que se muestra y hace evidente la verdad o falsedad de alguna cosa. Suele calificarse la prueba de dos maneras: plena y semiplena. Prueba plena, que también puede llamarse completa o perfecta, es la que manifiesta, sin dejar duda alguna, la verdad del hecho controvertido, instruyendo suficientemente al juez para que en virtud de ella pueda dar sentencia condenatoria o absolutoria. Prueba semiplena, que igualmente puede llamarse incompleta o imperfecta, es la que por sí sola no demuestra con claridad el hecho, dejando duda acerca de su verdad y por consiguiente no instruye al juez en términos de poder dar sentencia.

Es, pues, regla general que el que afirma una cosa es el que ha de probarla y no así el que la niega, porque la negación no puede probarse por su naturaleza a no ser que contenga afirmación.

Solamente las cosas de hecho son las que necesitan de prueba y no las que son de derecho; pues el juez mismo, luego que consta del hecho, debe decidir acerca del derecho, aunque no haya sido alegado por los litigantes. (ROMBOLÁ Nelson y

REBOIRAS Lucio. (DICCIONARIO RUY DÍAZ DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Buenos Aires-Argentina.)

RESOLUCIÓN: “Una resolución de carácter judicial es una acción procesal que surge en el marco de un tribunal y que resuelve las peticiones de las partes involucradas, ordenando el cumplimiento de ciertas medidas”. Se conoce como resolución al acto y consecuencia de resolver o resolverse (es decir, de encontrar una solución para una dificultad o tomar una determinación decisiva” (CABANELLAS. 1998. p. 623)

REBELDÍA: Desobediencia de mandato, precepto o autoridad a que se debe acatamiento. I Resistencia. Situación procesal producida por la incompa-recencia de una de las partes ante la citación o llamamiento judicial, o ante la negativa a cumplir sus mandamientos e intimaciones. (CABANELLAS. 1998. p. 369)

SENTENCIA: “Dictamen, opinión, parecer propio, fallo en la cuestión principal de un proceso, el más solemne de los mandatos de un juez o tribunal por oposición de un auto o providencia” Decisión final reparando, adjudicando o determinando un derecho, ratificando una condición o a su vez restringiendo un estado de la persona que pudo verse involucrada dentro de un proceso administrativo, civil o penal cuyas reglas de procedimiento para cada una de los campos o materias cuyos preceptos fueron infringidos se encuentran escritos con anterioridad a la infracción y a la sanción. (CABANELLAS. 1998. p. 372).

CAPÍTULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 MÉTODO CIENTÍFICO

En el proceso investigativo se utilizó los siguientes métodos:

Método Inductivo.- Se utilizó este método porque realicé entrevista a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies y encuestas a los comuneros de Cacha, que practicaron la justicia indígena, donde obtuve información que me ayudo a identificar de una manera muy clara la incidencia que causó la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

Método Analítico.- Porque realice un análisis crítico y jurídico de los aspectos investigados, los cuales me sirvió para comprobar o negar la hipótesis planteada.

3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por todos los objetivos que alcancé en la investigación, se caracteriza por ser descriptiva.

Investigación descriptiva: Mediante la utilización de este método realicé una investigación progresiva, paulatina de la incidencia de las relaciones existentes entre las variables que causó la justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008, por lo que extraje señalizaciones significativas que coadyuvaron al conocimiento, por lo tanto se incluyó un análisis legal de las normas tipificadas en la Constitución, a la incidencia respecto a la justicia indígena.

3.1.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza y las características de la investigación es descriptiva, porque en el proceso investigativo no se realizó una manipulación intencional de las variables, es decir el problema investigado fue observado y estudiado tal como se aparece en su contexto.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados.

POBLACIÓN	NÚMERO
Dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba	8
Miembros de la comunidad indígena	30
TOTAL	38

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 38 involucrados.

3.2.2 Muestra

En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procedió a trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario obtener una muestra. Constituyéndose en muestra intencional, probabilística.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para recabar la recolección concerniente al problema que se investigó, utilicé las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

3.3.1 Técnicas

Entrevista: Esta se constituyó en un conversatorio directo con los señores dirigentes de la comunidad Cacha, a través del diálogo en base a un pliego de preguntas previamente elaboradas, se pudo conocer el criterio sobre la justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

Encuesta: Esta técnica me permitió recabar información sobre la incidencia de la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008 y se aplicó de manera directa a los miembros de la comunidad, se obtuvo datos reales de como causa incidencia la justicia indígena en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

La observación: Porque fue necesario trasladarme a la comunidad donde se origina los hechos para revisar de manera directa registros, documentos, libros de actasa, en fin todo tipo de trámite que me sirvió en la presente investigación.

3.3.2 Instrumentos

La recolección de la información se lo realizó a través de los siguientes instrumentos

- ✓ Cuestionario de encuestas
- ✓ Guía de entrevistas

3.4 TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para el procesamiento de datos se utilizó el paquete informático de EXCEL, mediante el cual obtuve gráficos y cuadros estadísticos exactos.

Para el análisis y discusión de los resultados se utilizó técnicas lógicas, como el análisis y la inducción.

3.4.1 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS APLICADAS

Procesamiento e interpretación de los resultados de las entrevistas a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE ENTREVISTAS APLICADAS

PREGUNTA N° 1

¿Conoce Ud. acerca de la justicia indígena?

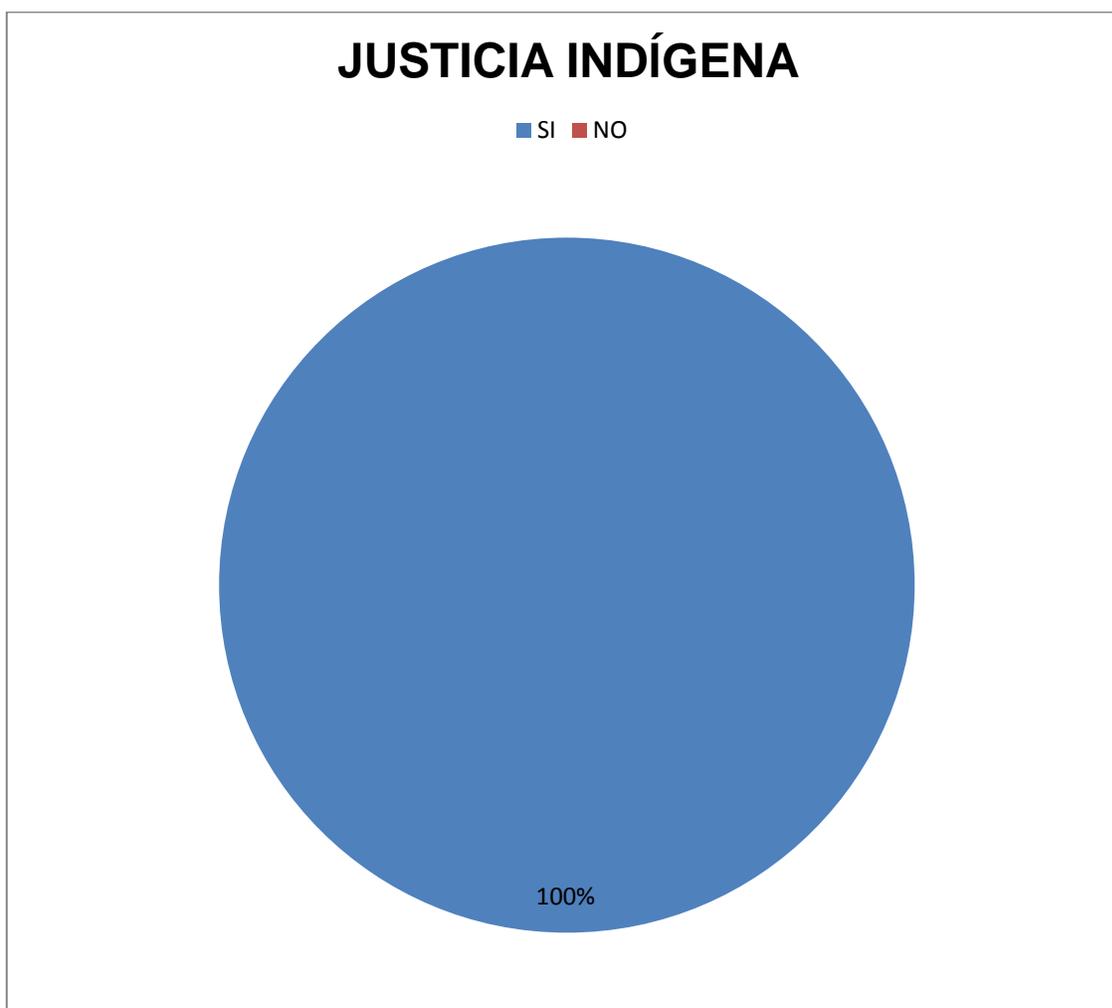
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 1



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que si conocen acerca de la justicia indígena.

PREGUNTA N° 2

¿Cree Ud. que la justicia indígena es una solución de conflictos?

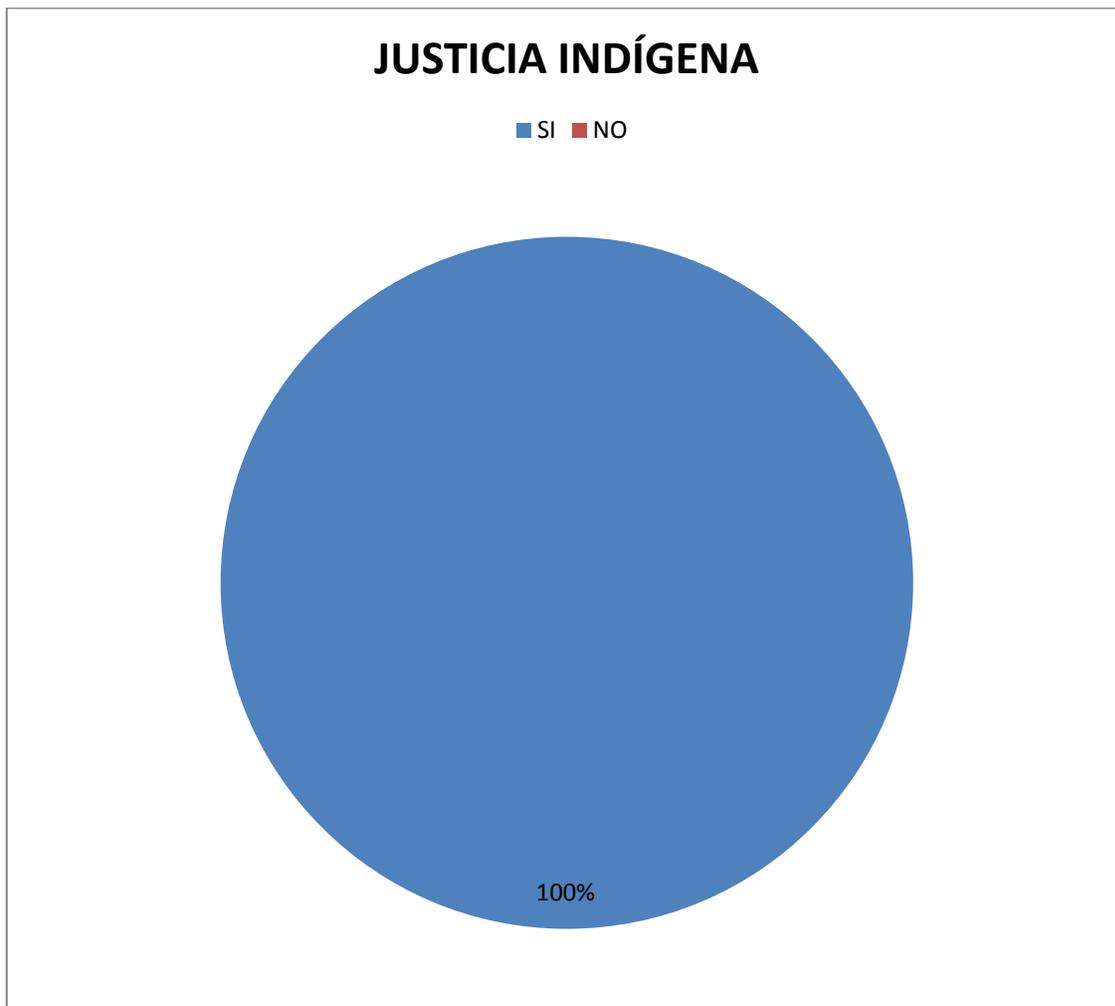
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 2



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que si creen que la justicia indígena es una solución de conflictos.

PREGUNTA N° 3

¿Considera Ud. que la justicia indígena viola derechos humanos?

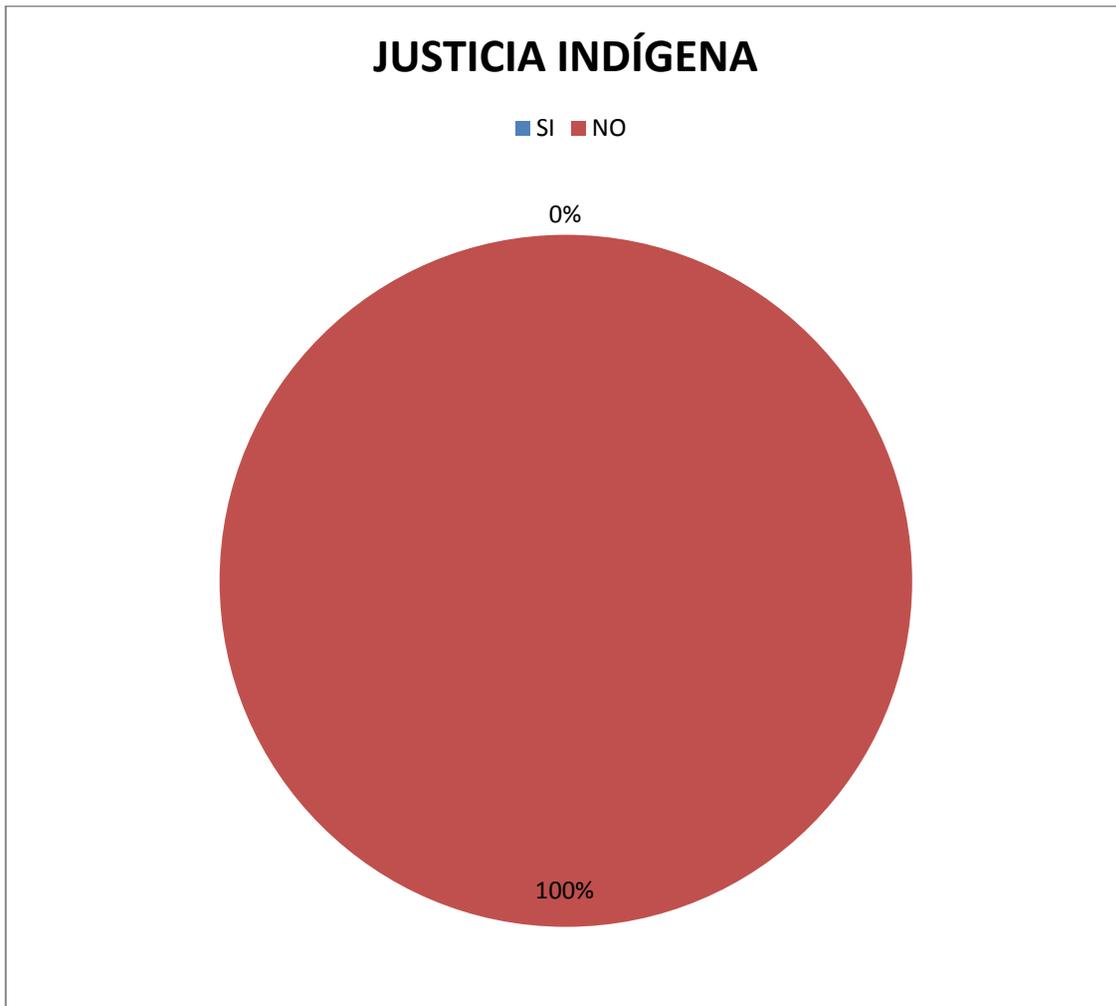
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 3



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que no consideran que la justicia indígena viola derechos humanos.

PREGUNTA N° 4

¿Según Ud. la justicia indígena debería mantenerse?

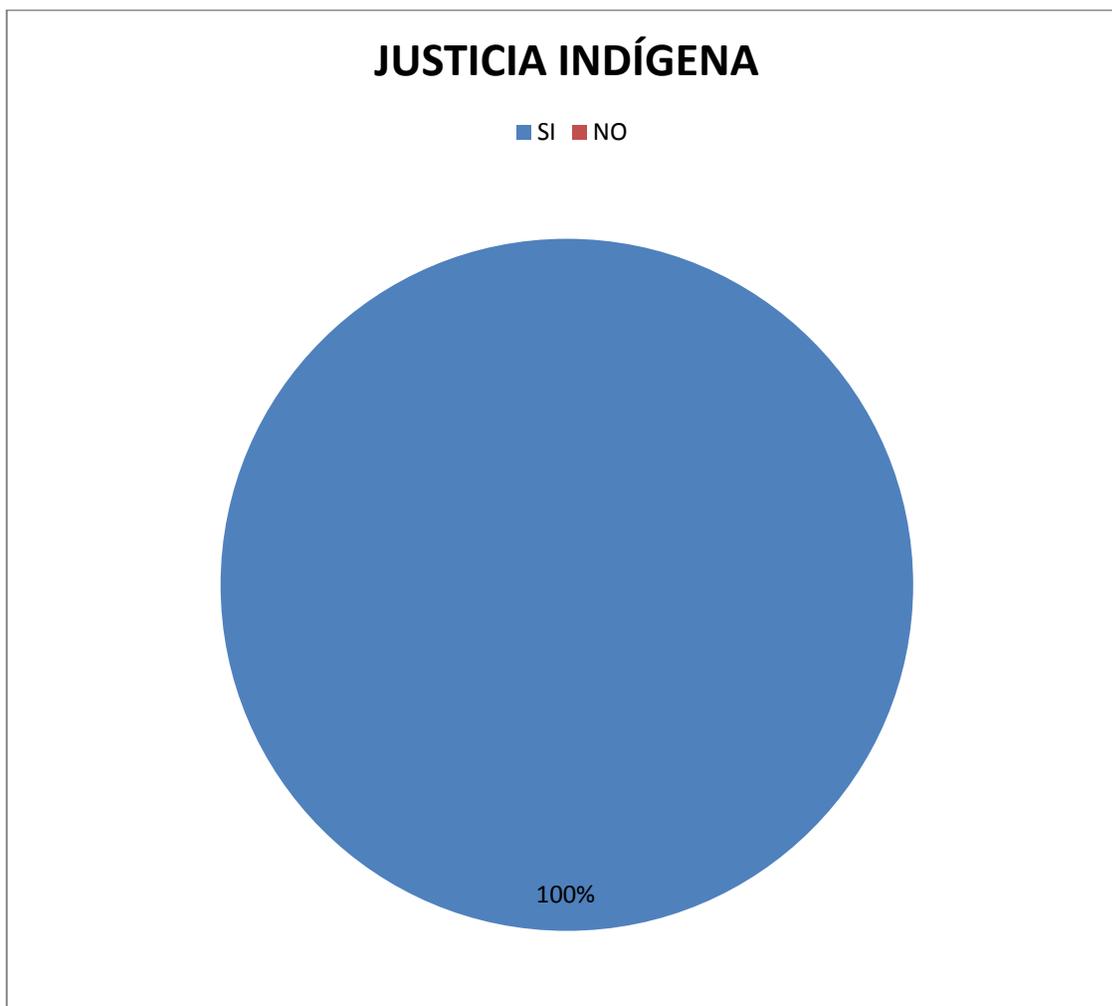
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 4



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que debería mantenerse la justicia indígena.

PREGUNTA N° 5

¿La justicia indígena solo debería ser para sancionar a los miembros de la comunidad perteneciente a ella?

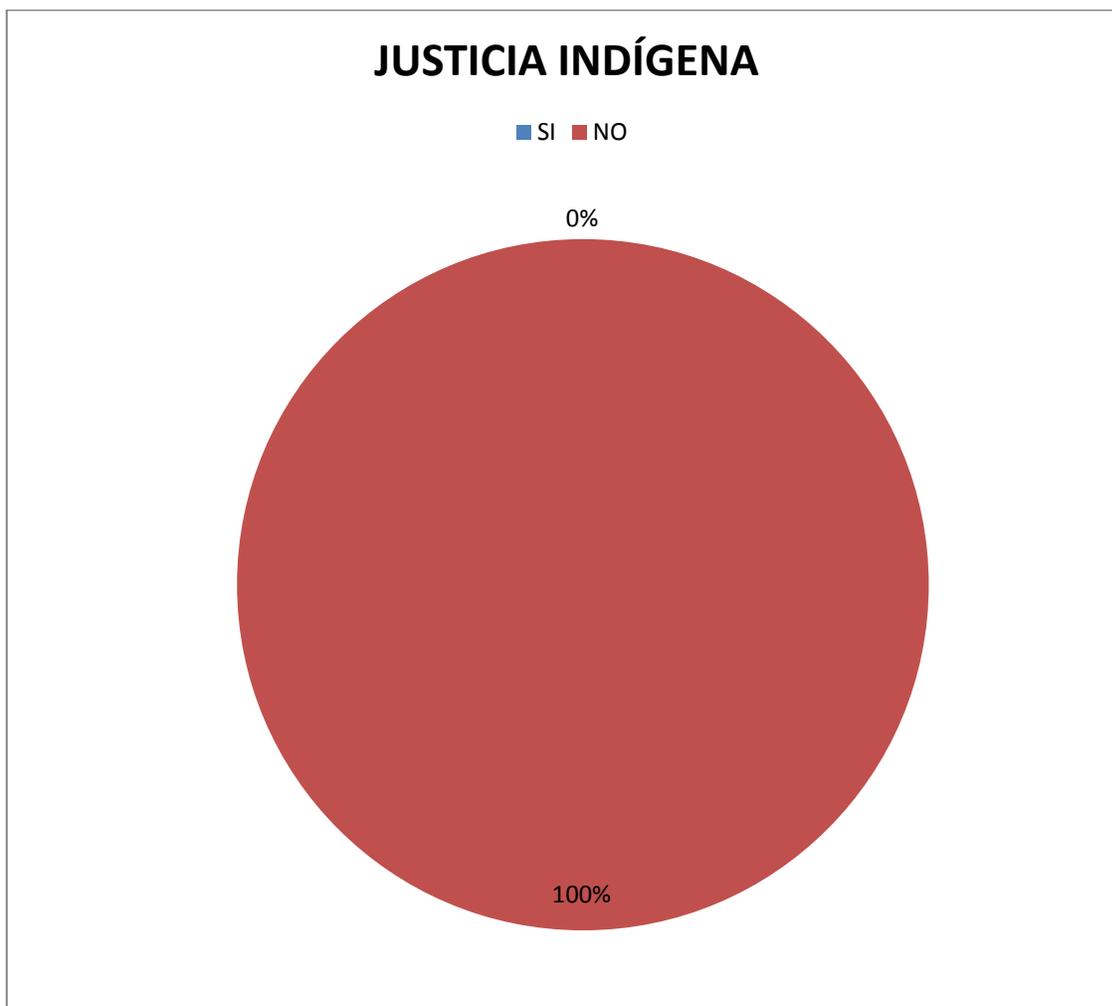
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 5



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan la justicia indígena no solo debería ser para los miembros de la comunidad pertenecientes a ella.

PREGUNTA N° 6

¿Cree Ud. que la justicia indígena le resta autoridad a la justicia ordinaria?

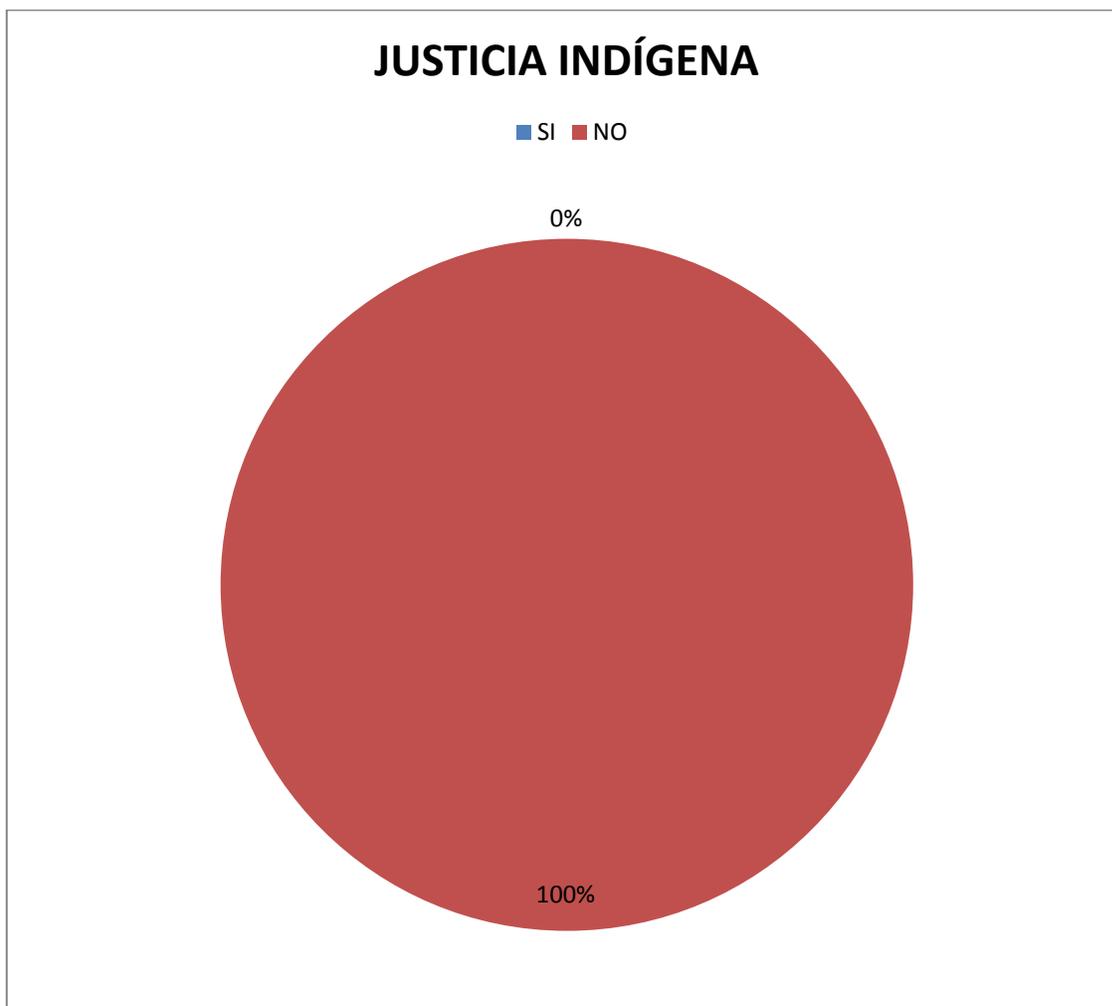
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	8	100%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 6



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que la justicia indígena no le resta autoridad a la justicia ordinaria.

PREGUNTA N° 7

¿Está de acuerdo con la imposición de sanciones tales como el baño, los golpes, latigazos, etc.?

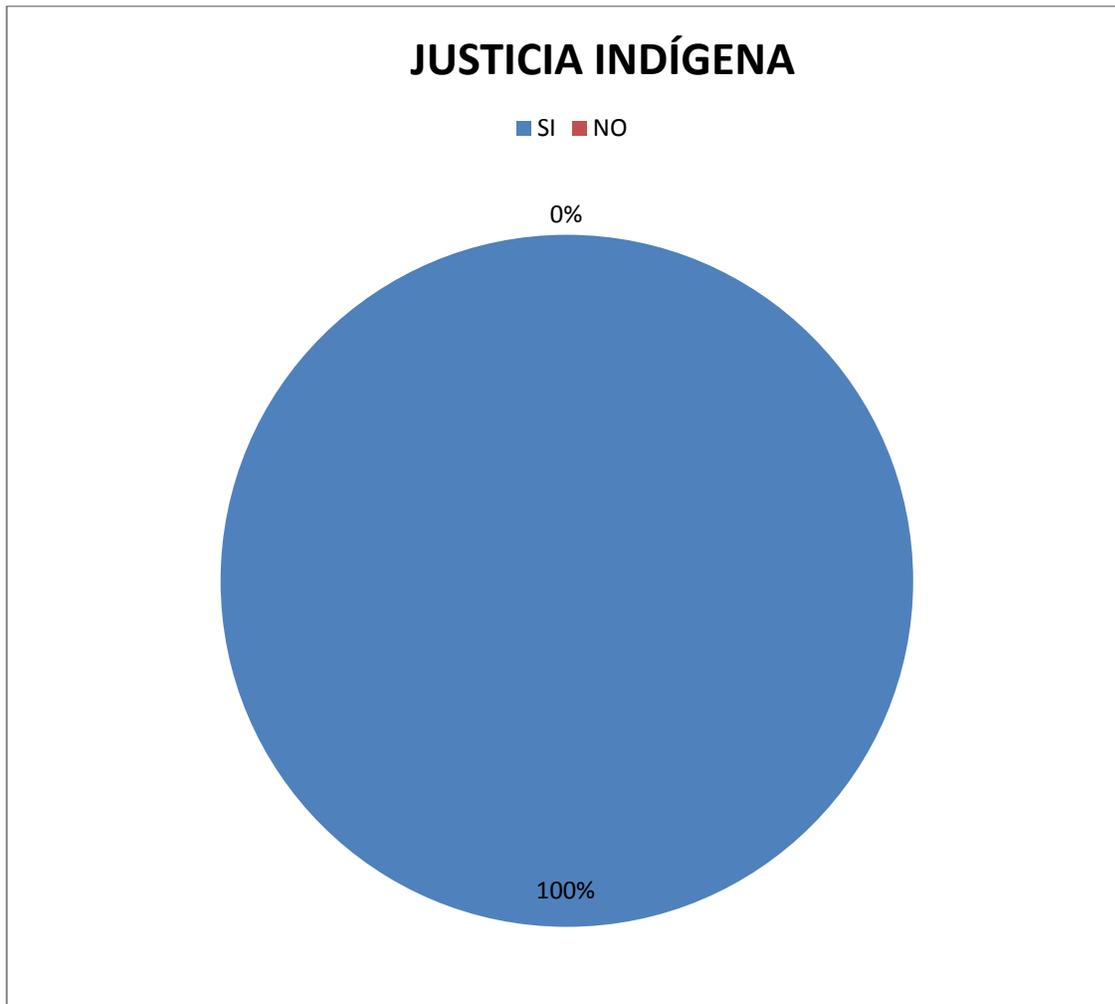
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	100%
NO	0	0%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 7



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que si están de acuerdo con la imposición de sanciones tales como el baño, los golpes, latigazos, etc.

PREGUNTA N° 8

¿Cree Ud. que la justicia indígena está desapareciendo en el Ecuador?

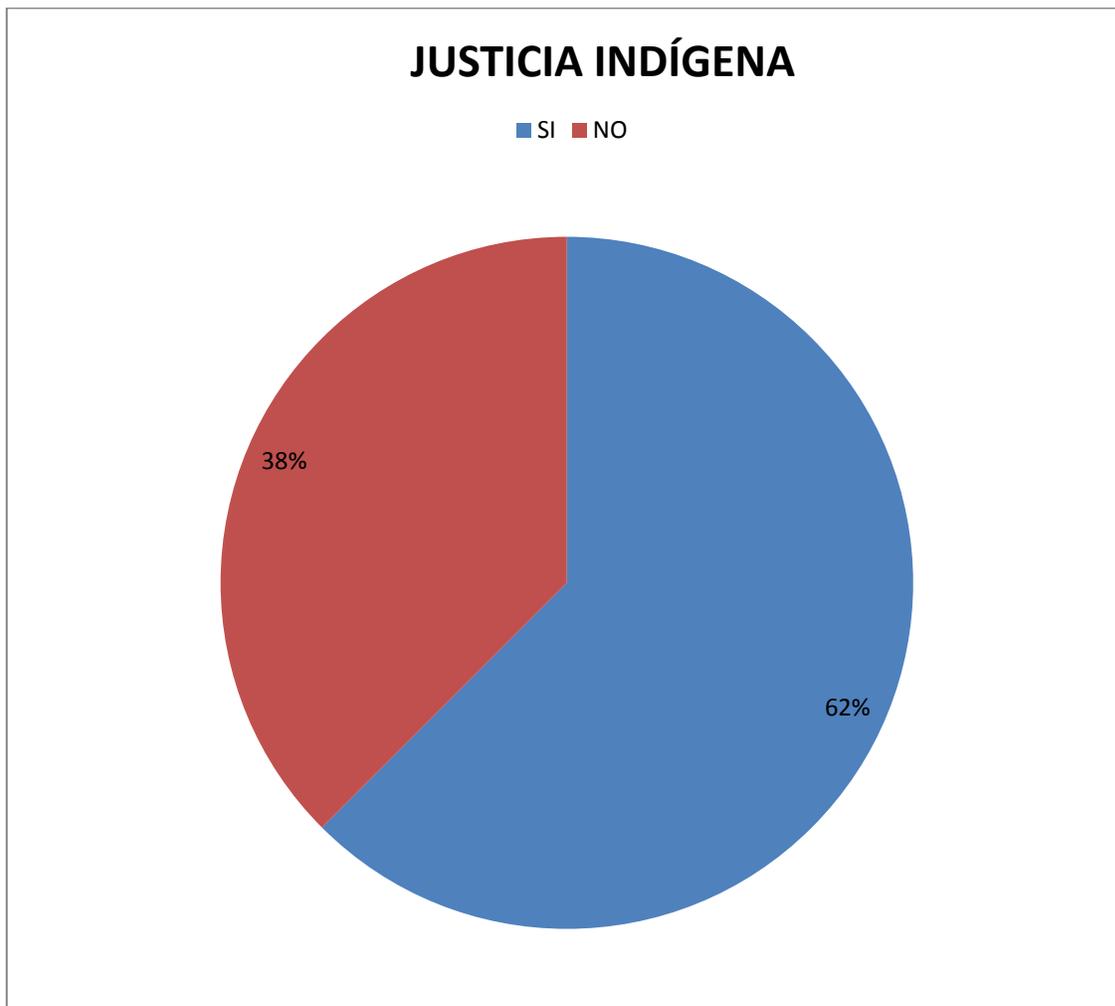
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	62%
NO	3	38%
TOTAL	8	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENTREVISTA N° 8



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 62% de los señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, señalan que la justicia indígena si se está desapareciendo en el Ecuador; por otra parte el 38% de los entrevistados manifiestan que no se está desapareciendo la justicia indígena.

3.4.2 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS

Procesamiento e interpretación de los resultados de las encuestas a los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS

PREGUNTA N° 1

¿Conoce Ud. acerca de la justicia indígena?

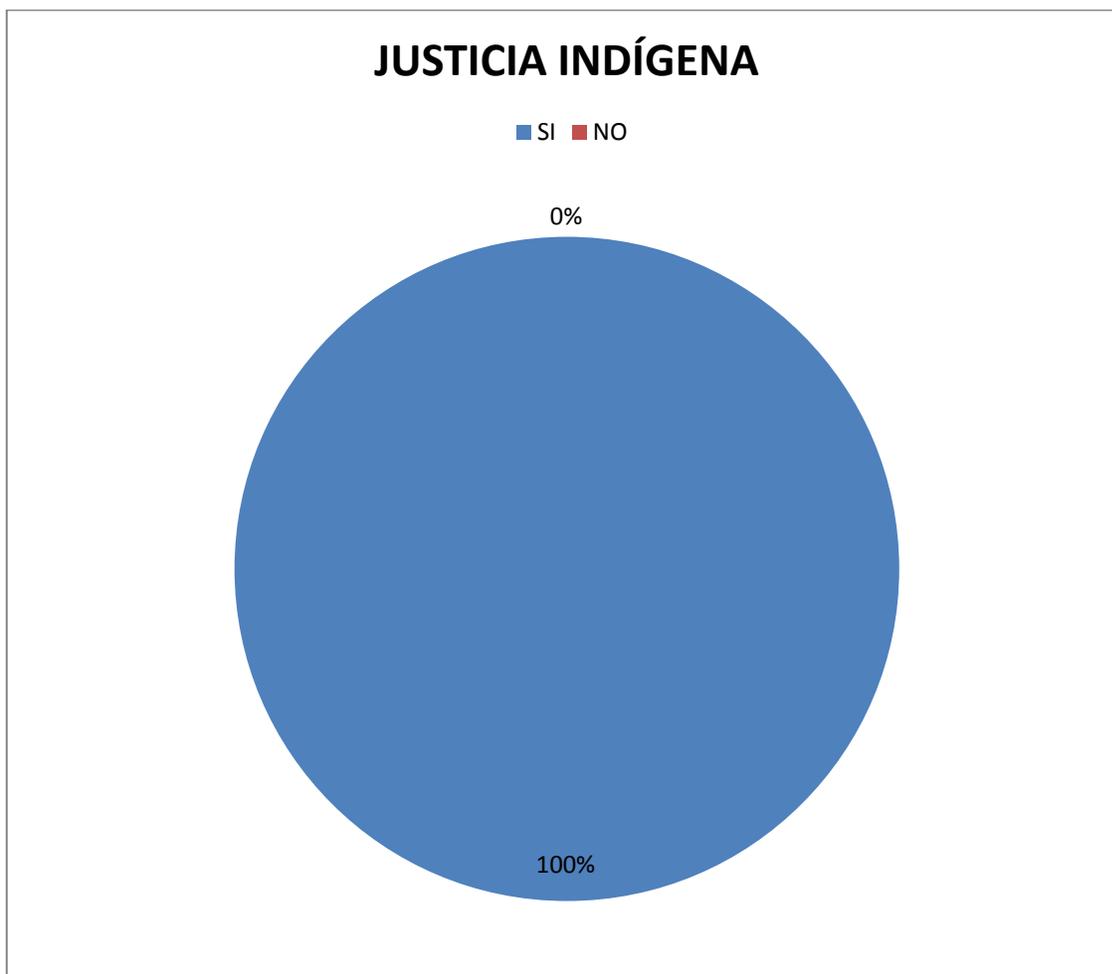
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA N° 1



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que si conocen de la justicia indígena.

PREGUNTA N° 2

¿Ha practicado Ud. la justicia indígena?

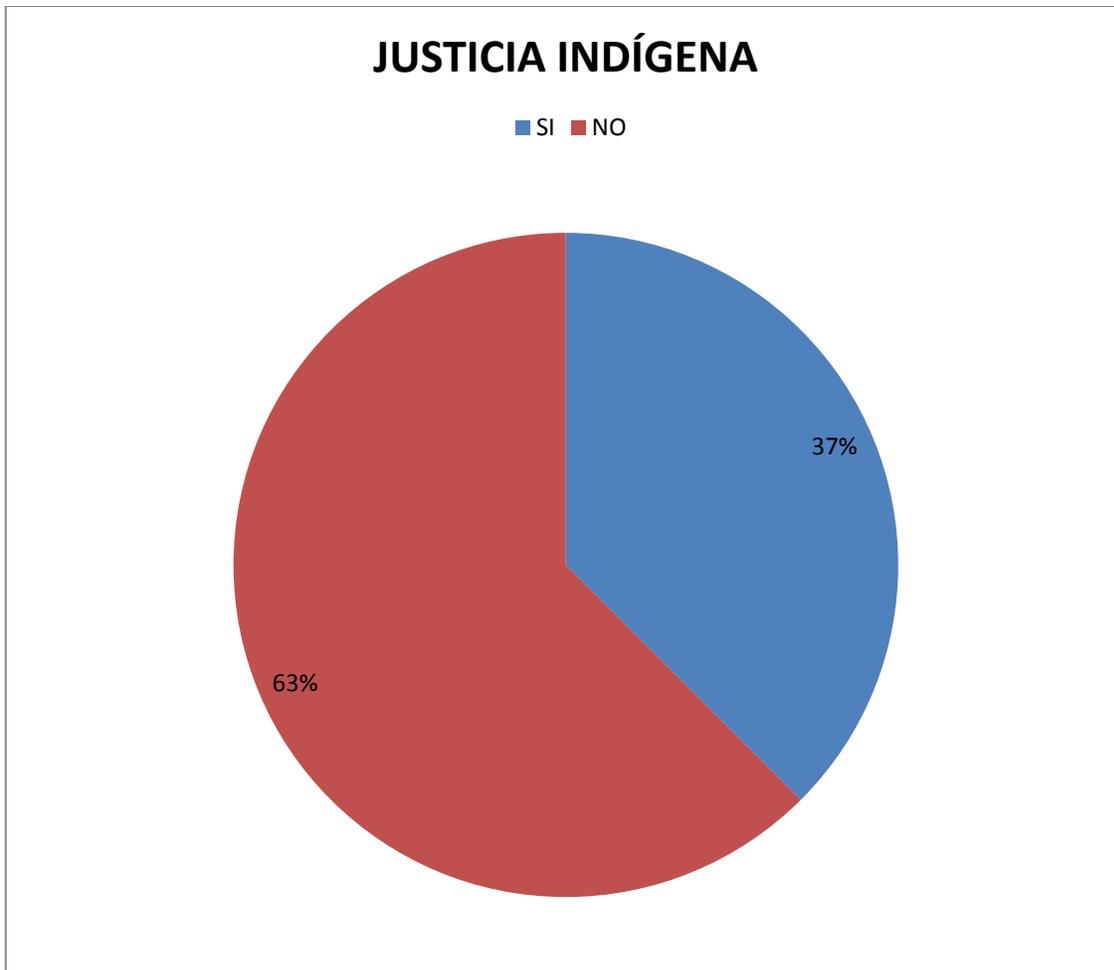
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	37%
NO	25	63%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA Nº 2



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 63% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que no han participado de la justicia indígena; por otra parte el 37% de los encuestados manifiestan que si han participado de la justicia indígena.

PREGUNTA N° 3

¿Ha sido participe de la implementación de la justicia indígena en su comunidad?

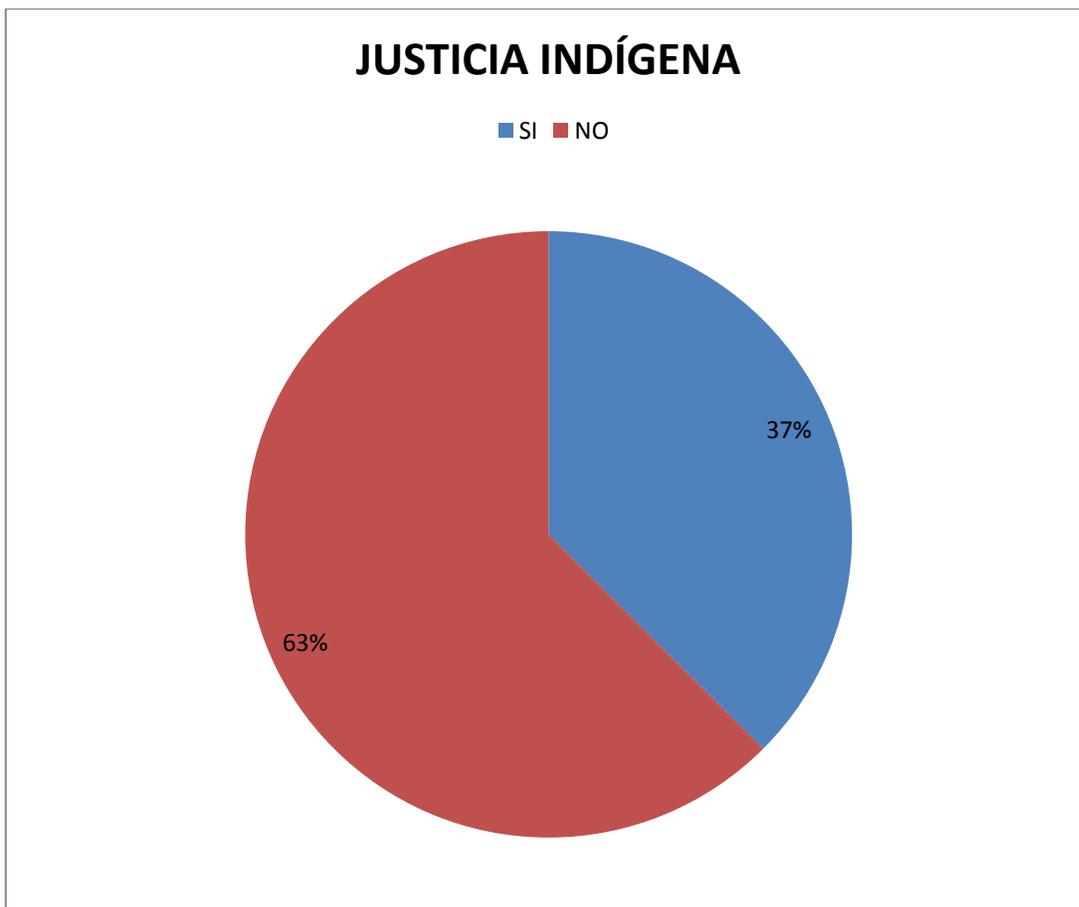
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	37%
NO	25	63%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA Nº 3



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 63% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que no han sido partícipes de la implementación de la justicia indígena en su comunidad; por otra parte el 37% de los encuestados manifiestan que no han sido partícipes de la implementación de la justicia indígena.

PREGUNTA N° 4

¿Cree usted que la justicia indígena vulnera derechos que tiene todo ciudadano?

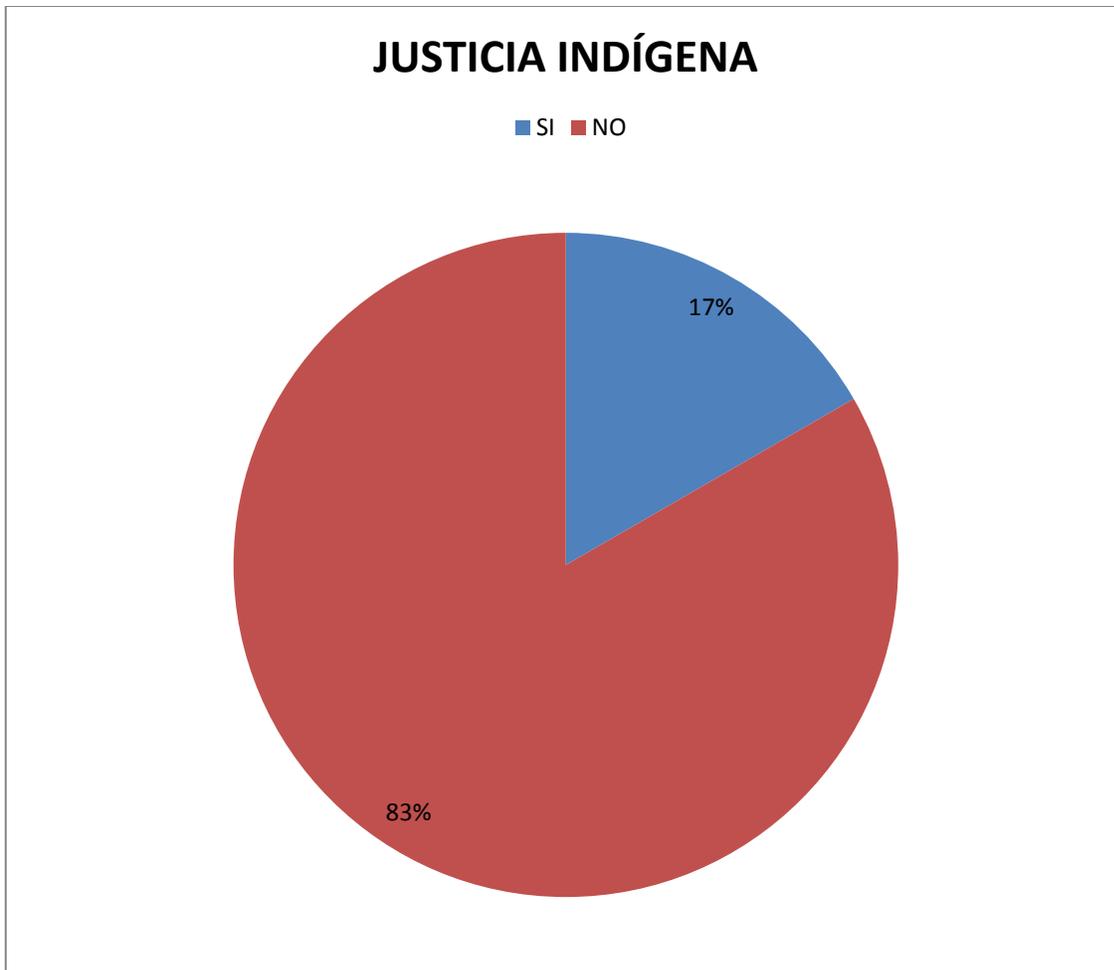
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA Nº 4



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 83% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que la justicia indígena no vulnera derechos que tiene todo ciudadano; por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si vulnera derechos la justicia indígena.

PREGUNTA N° 5

¿Está de acuerdo con las sanciones que impone la justicia indígena?

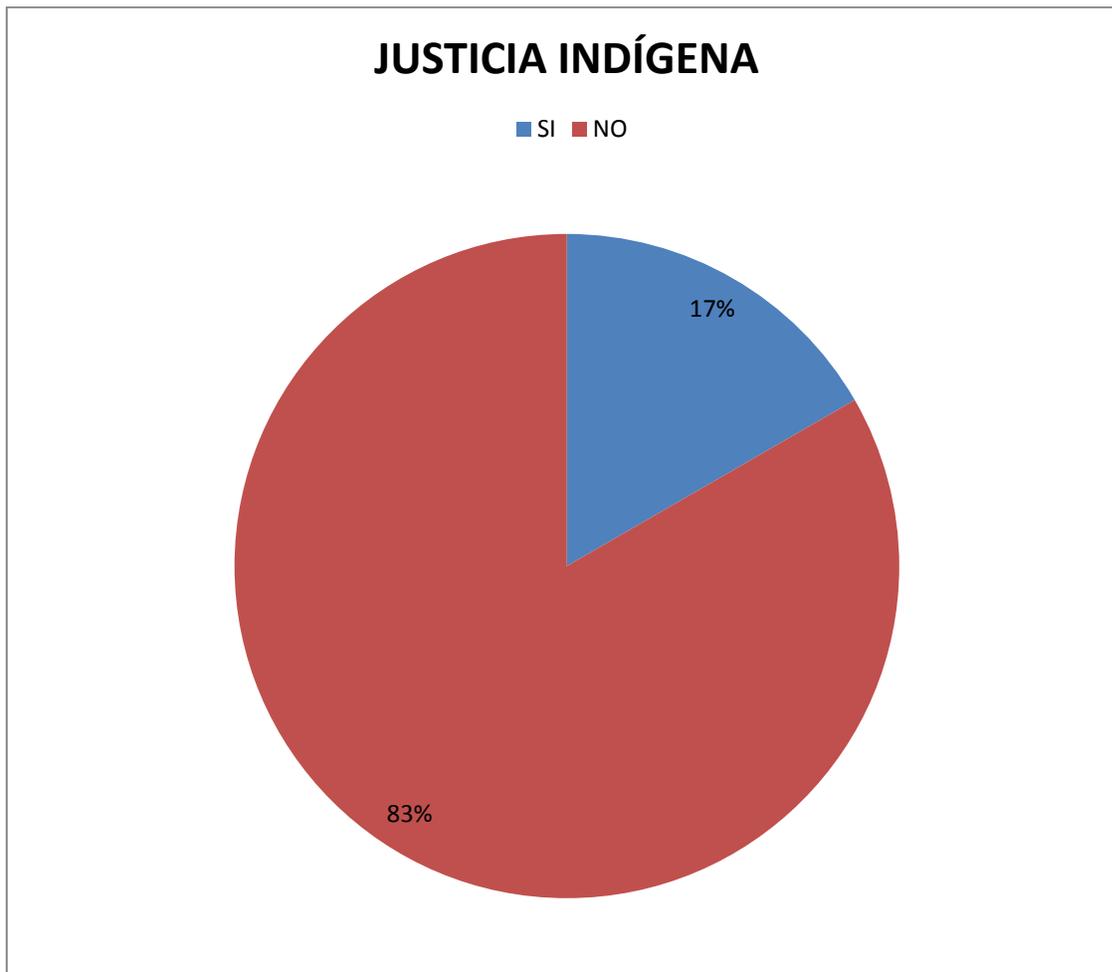
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA N° 5



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 83% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que no están de acuerdo con las sanciones que impone la justicia indígena; por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si están de acuerdo con las sanciones que imponen la justicia indígena.

PREGUNTA N° 6

¿Si Usted fuera un infractor desearía que la justicia indígena lo sancione?

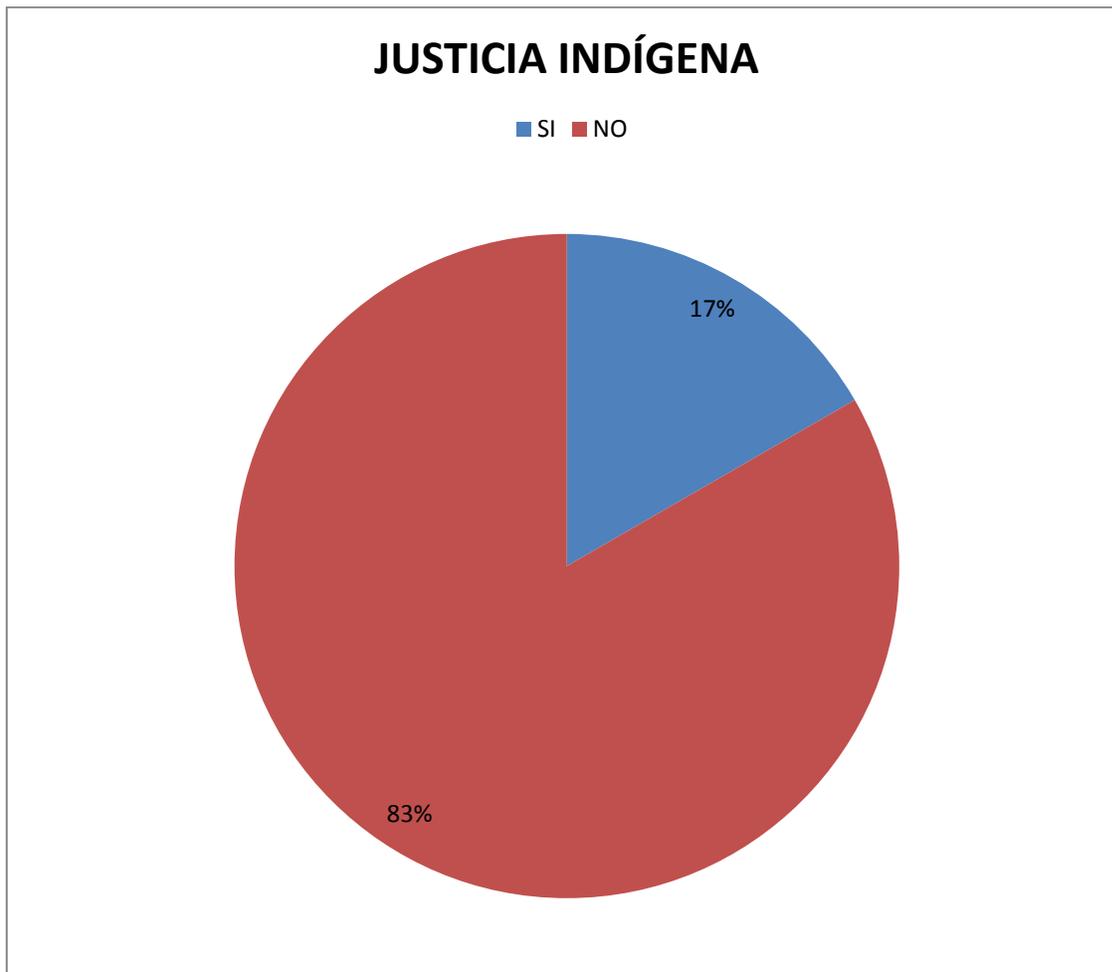
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA N° 6



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 83% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que si fueran infractores no desearían que la justicia indígena lo sancione; por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si estuvieran de acuerdo que les sancione la justicia indígena en el caso de ser infractores.

PREGUNTA N° 7

¿Cree Ud. que la justicia indígena debe resolver cualquier conflicto que suscite en la comunidad?

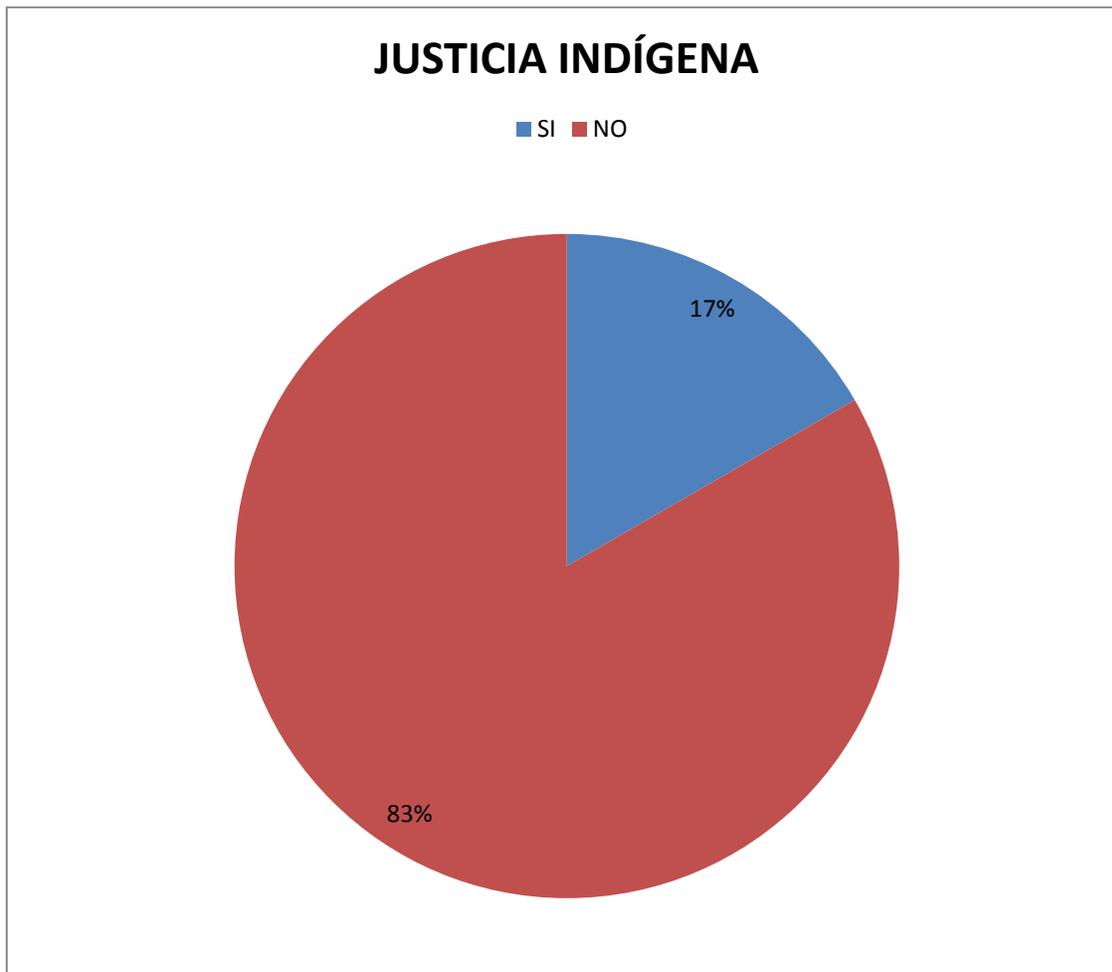
ANÁLISIS ESTADÍSTICO

LA JUSTICIA INDÍGENA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

GRÁFICO ENCUESTA N° 7



FUENTE: Entrevista aplicada a los señores de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

AUTOR: Cristian Darío Valdivieso Remache.

INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De acuerdo a las encuestas aplicadas el 83% de los señores Comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, manifiestan que la justicia indígena no debe resolver los conflictos que susciten en la comunidad; por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si deben resolver cualquier conflicto que suscite en la comunidad.

3.5 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De acuerdo al método analítico e inductivo aplicado y conforme a los resultados obtenidos se ha llegado a concluir que el 100% de las entrevistas realizadas representan a 8 señores dirigentes de la comunidad Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba; por otra parte el 100% de los encuestados corresponde a 30 señores comuneros de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba.

El 100% de la población entrevistadas manifiestan que si conocen acerca de la justicia indígena; el 100% de la población entrevistadas manifiesta que la justicia indígena si es una solución de conflictos; el 100% de los entrevistados manifiestan que la justicia indígena no viola derechos humanos; el 100% de los entrevistados manifiestan que la justicia indígena si debe mantenerse; el 100% de los entrevistados manifiestan que la justicia indígena no solo debe ser para los miembros que pertenecen a la comunidad sino que también para quien infringe en la comunidad; por otra parte el 100% de los entrevistados manifiestan que la justicia indígena no resta autoridad a la justicia ordinaria; el 100% de los entrevistados manifiestan que si están de acuerdo con la imposición de sanciones tales como los baños, los golpes, latigazos y demás; por último el 62% de los entrevistados manifiestan que la justicia indígena está desapareciendo, mientras tanto el 38% de los entrevistados manifiestan que no está desapareciendo la justicia indígena.

El 100% de la población encuestadas señalan que si conocen acerca de la justicia indígena; el 63% de la población encuestada dicen que no han practicado la justicia indígena, por otra parte el 37% de los encuestados manifiestan que si han practicado alguna vez la justicia indígena; el 83% de la población encuestada manifiestan que no ha sido participe de la implementación de la justicia indígena

en la comunidad, por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si han sido participes; el 83% de los encuestados manifiestan que la justicia indígena si vulnera derechos que tiene todo ciudadano, mientras tanto el 17% de los encuestados manifiestan que no vulnera ningún derecho; el 83% de los encuestados manifiestan que no están de acuerdo con las sanciones que impone la justicia indígena, el 17% de los encuestados contestan que si están de acuerdo con las sanciones que impone la justicia indígena; el 83% de los encuestados afirman que no desearían que la justicia indígena lo sancione en el caso de ser infractor, el 17% de los encuestados manifiestan que si desearían que le sancione la justicia indígena en el caso de ser infractor; por último el 83% de los encuestados afirman que la justicia indígena no debe resolver los problemas que suscite en la comunidad, por otra parte el 17% de los encuestados manifiestan que si deberían siempre resolver cualquier infracción que ocurra en la comunidad.

Con este antecedente y en base a la información y criterios obtenidos de la población investigada se puede concluir que la justicia indígena si incidió en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a partir del 2008.

CAPÍTULO IV

4 MARCO ADMINISTRATIVO

4.1 Recurso humano

- Investigador
- Tutor
- Jueces
- Abogados

4.1.1 Recurso material

Útiles de oficina

Bibliografía

Impresiones

Copias

Transporte

Anillados

Empastados

4.1.2 Recuso Tecnológico

Computadora

Impresora Láser

Grabadora de Audio

4.2 COSTO DE LA INVESTIGACIÓN

En la realización de la presente investigación se requirió del siguiente presupuesto.

4.2.1 Ingresos

La investigación fue financiada en su totalidad por el investigador.

4.2.2 Egresos

DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Útiles de oficina	100,00	100,00
Bibliografía Especializada	50,00	200,00
Copias	0,02	40,00
Impresiones	0,05	100,00
Anillados	1,50	15,00
Empastados	10,00	30,00
Transporte	1,00	100,00
TOTAL PARCIAL	162,57	575,00
Imprevistos	57,50	57,50
TOTAL	220,07	632,50

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Gracias a la información recabada se pudo obtener las siguientes conclusiones:

- Se concluye que, la justicia indígena es reconocida por el Ecuador a través de la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes, también por los Tratados Internacionales, es así que está dentro de la legislación ecuatoriana independientemente de su aplicación.
- Se puede identificar que, la justicia indígena resuelve los conflictos existentes dentro de cada una de las comunidades, esto a través de mecanismos designados por ellos ancestralmente.
- Se deduce que, las personas que son puestas en conocimiento por la justicia indígena son las que pertenecen a la comunidad o personas que cometen infracciones dentro de la comunidad.
- Finalmente, se pudo identificar que la justicia indígena incide en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

5.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda que si bien es cierto, la justicia indígena es reconocida tanto por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y los Tratados Internacionales; pero no es reconocida legalmente por las comunidades es así que deberían implementar una norma que regule la justicia indígena a nivel de las mismas.
- Sugerir a las comunidades que se someten a la justicia indígena, que resuelvan los problemas suscitados por comuneros o personas que acuden a estas comunas y deciden infringir las normativas, pero siempre enmarcados en el los derechos humanos y respetándolo.
- Solicitar a las autoridades de las comunidades que si conocen de casos que sean graves pongan en conocimiento de la justicia ordinaria, para que estos sean sancionados conforme a derecho y así sean impuesto una pena que verdaderamente sea ejemplificadora.
- Finalmente, considerar que los dirigentes indígenas que en su aplicación a la justicia indígena siempre estén bajo la protección de los derechos humanos a los procesados, para que de esta manera no sea un ajusticiamiento indígena, como mucha de la ciudadanía lo considera.

CAPÍTULO VI

6 BIBLIOGRAFÍA

Alston , P., & Steiner, H. (1996). International Human Rights in Context. Oxford: Clarendon Press.

Alvarado, V. (1971). Cuestiones de competencia. Argentina: Centro de estudios procesales de Rosario.

Anda Aguirre, A. (1993). Indios y Negros bajo el dominio Español. Primera Edición Abya. Quito: Edición Abya Yala.

FUENTES AUXILIARES

Cabanellas de Torres, G. (2008). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasta.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). QUITO-ECUADOR: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución Política del Ecuador. (1998). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

Convenio N° 169 de la OIT. (1989). CONVENIO SOBRE INDÍGENAS Y TRIBALES. Ginebra: Declaración Universal de Derechos Humanos.

Espinóza, G. (1980). La más Práctica Enciclopedia Jurídica volumen II. S/N: S/E.

Guartambel. (2006). JUSTICIA INDÍGENA . Cuenca: Universidad de Cuenca.

Justicia Ordinaria y justicia consuetudinaria. (2001). En Stiftung, Justicia Ordinaria y justicia consuetudinaria (pág. 16). Quito: Fundación Konrad Adenaur.

Mouche, C., & Zorraquí Becu, R. (2004). Introducción al Derecho, Duodécima Edición Actualizada . Buenos Aires: Editorial Perrot.

Quisbert. (18 de Agosto de 2008).

Trujillo, J. (2001). Administración de justicia indígena. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

WEBGRAFÍA

<http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/costumbre.pdf>.

ANEXOS

6.1 ANEXOS

ANEXO I



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES A LOS SEÑORES DIRIGENTES DE LA COMUNIDAD CACHA, PARROQUIA DE YARUQUIES, CANTÓN RIOBAMBA.

OBJETIVO.- Recabar información que permita establecer como la justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

INDICACIONES.- Sírvase contestar el presente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad. Marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Conoce Usted acerca de la justicia indígena?

SI () NO ()

2. ¿Cree Usted que la justicia indígena es una solución de conflictos?

SI () NO ()

3. ¿Considera Usted que la justicia indígena viola derechos humanos?
SI () NO ()
4. ¿Según Usted la justicia indígena debería mantenerse?
SI () NO ()
5. ¿La justicia indígena solo debería ser para sancionar a los miembros de la comunidad perteneciente a ella?
SI () NO ()
6. ¿Cree Usted que la justicia indígena le resta autoridad a la justicia ordinaria?
SI () NO ()
7. ¿Está de acuerdo con la imposición de sanciones tales como el baño, los golpes, latigazos, etc.?
SI () NO ()
8. ¿Cree Usted que la justicia indígena está desapareciendo en el Ecuador?
SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES COMUNEROS DE CACHA,
PARROQUIA DE YARUQUIES, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO.

OBJETIVO.- Recabar información que permita establecer como la justicia indígena y su incidencia en la vulneración de los derechos humanos, en la comunidad de Cacha, parroquia de Yaruquies, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo a partir del 2008.

INDICACIONES.- Sírvase contestar el presente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad. Marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Conoce Usted acerca de la justicia indígena?

SI () NO ()

2. ¿Ha practicado Usted la justicia indígena?

SI () NO ()

3. ¿Ha sido participe de la implementación de la justicia indígena en su comunidad?

SI () NO ()

4. ¿Cree usted que la justicia indígena vulnera derechos que tiene todo ciudadano?

SI () NO ()

5. ¿Está de acuerdo con las sanciones que impone la justicia indígena?

SI () NO ()

6. ¿Si Usted fuera un infractor desearía que la justicia indígena lo sancione?

SI () NO ()

7. ¿Cree Usted que la justicia indígena debe resolver cualquier conflicto que suscite en la comunidad?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN